



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año II - Nº 278**

**Quito, lunes 30 de  
junio de 2014**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 0132 **Declárase la emergencia ambiental en la Reserva Marina de Galápagos y Parque Nacional Galápagos**..... 2

#### MINISTERIO DEL INTERIOR:

- 4351-A **Deléganse funciones a la señora Dra. Diana Espinoza Valdez, Asesora Ministerial**..... 4

**Legalizanse las comisiones de servicios con remuneración de los siguientes funcionarios:**

- 4413 **Ab. María Nelly Reina Yazán, Servidor Público 7** ..... 5

- 4414 **Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna y otros**..... 5

- 4415 **Dra. María Elena Rosero Tenorio, Directora de Control de Drogas Ilícitas** ..... 6

- 4416 **Mast. Walter García Cedeño, Asesor 2** ..... 7

- 4417 **Ab. Diego Fuentes Acosta, Director Jurídico de la Coordinación General de Asesoría Jurídica**..... 8

- 4418 **Psic. Verónica Feicán Carrasco, Asesor 3 del Despacho Ministerial y otros** ..... 8

- 4419 **Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, Asesor 4 del Despacho Ministerial**..... 9

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

- 023 **Designanse facultades al Viceministro de Infraestructura del Transporte** ..... 10

Págs.

No. 0132

**ACUERDO INTERMINISTERIAL**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE,  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,  
MINISTERIO DE TURISMO**

**Y  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS:**

**20140004 Expídese la normativa que regulan la observación de ballenas y delfines en aguas ecuatorianas ..... 11**

**RESOLUCIÓN:**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AVIACIÓN CIVIL:**

**06/2014 Autorízase a la compañía LAC Línea Aérea Cuencana Linaer Cía. Ltda., la prórroga de la suspensión temporal de la ruta Loja – Quito – Loja ..... 17**

**CASO:**

**CORTE CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR:**

**0035-13-TI Dispónese la publicación del texto del instrumento internacional “Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos” ..... 19**

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL SOCIAL**

**RESOLUCIÓN:**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA  
POPULAR Y SOLIDARIA:**

**SEPS-IP-IFPS-IEPS-IEN-2014-039 Establécense las atribuciones y responsabilidades de las intendencias zonales..... 24**

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**- Cantón Sucúa: Sustitutiva que regula la administración, uso, funcionamiento y mantenimiento del Mercado Municipal Primero de Mayo ..... 31**

**Lorena Tapia Núñez  
MINISTRA DEL AMBIENTE**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el inciso primero del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la naturaleza tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Que, el inciso primero del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales; colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que a las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los siguientes principios ambientales: El Estado garantizará un modelo sustentable

de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el inciso primero del artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas;

Que, el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca.

Que, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de Galápagos establece que El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Patrimonio Nacional de Áreas Protegidas. El régimen jurídico administrativo de estas áreas es especial y se someten a las disposiciones de esta ley, su Reglamento, y la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y su Reglamento;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de Galápagos establece que la Reserva Marina de la provincia de Galápagos, se somete a la categoría de Reserva Marina de Uso Múltiple y Administración Integrada, de acuerdo con la clasificación que se encuentra en el título de reformas legales de esta ley. La integridad de la Reserva Marina comprende toda la zona marina dentro de una franja de cuarenta millas náuticas medidas a partir de las líneas de base del Archipiélago y las aguas interiores;

Que, el artículo 8 de la Ley de Gestión Ambiental establece que la Autoridad Ambiental Nacional será ejercida por

el Ministerio del Ambiente, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 67 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece como competencia del Ministerio del Ambiente la planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, define el procedimiento previo para atender las situaciones de emergencia declaradas por los Ministros de Estado.

Que, el objetivo número 7 del Plan para el Buen Vivir 2013-2017, señala que se debe: *“Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global”*.

Que, mediante memorando N° MAE-DPNG/UTSC-2014-0147 de fecha 11 de mayo de 2014, suscrito por el Director de la Unidad Técnica San Cristóbal y dirigido al Director del Parque Nacional Galápagos, en el cual se remite el informe de novedades en cuanto al encallamiento de la embarcación de carga GALAPAFACE I, suscitado el día 09 de mayo de 2014 a las 03:25 cerca de la rada de bahía naufragio, entre el sector conocido como la Predial y Punta Carola. En el informe se detallan las principales afectaciones y se recomienda tomar las acciones correspondientes amparados en la normativa legal vigente enmarcado al cumplimiento del principio precautelatorio para evitar contaminación en la RMG.

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia de la Provincial de Galápagos, formado por las Autoridades de la Provincia y representado por el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en sesión realizada el día martes, 13 de mayo de 2014, considerando las circunstancias de riesgo originadas por el varamiento de la M/N GALAPAFACE I, y al existir inminente daño progresivo que puede derivar en el naufragio de la embarcación, resolvió por unanimidad recomendar: *“La declaratoria de emergencia a la Provincia de Galápagos por la situación del siniestro dado por el varamiento del GALAPAFACE I y solicita a la señora Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos su apoyo inmediato con los recursos técnicos y económicos necesarios para solventar la emergencia.”*

Que, mediante Resolución de Emergencia No. SGR-013-2014 la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, en su calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, dentro del ámbito de sus competencias, declara la situación de emergencia en la provincia de Galápagos, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Directora Provincial de Gestión de Riesgos de Galápagos y el Comité de Operaciones de Emergencia de la provincia de Galápagos.

Que, el informe levantado en la sesión del Comité de Operaciones de Emergencia de la Provincial de Galápagos

de fecha 13 de mayo de 2014, establece que el varamiento de la M/N GALAPAFACE I, constituye un accidente grave con riesgo ambiental alto dada la ubicación del varamiento de la embarcación, lo cual compone justificativo para declarar una Situación de Emergencia ambiental para la Reserva Marina de Galápagos.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Art. 6.1, literales a), b) y d) de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente;

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Declarar la Emergencia Ambiental en la Reserva Marina de Galápagos y Parque Nacional Galápagos, a efectos de ejecutar las medidas necesarias y oportunas, tendientes a la mitigación de impactos, rehabilitación y el mantenimiento de los ecosistemas marinos y costeros, ante el inminente daño ambiental que podría desencadenar el varamiento y naufragio del buque de carga GALAPAFACE I. El periodo de duración de la presente Acuerdo Ministerial, es de ciento ochenta (180) días a partir de su suscripción.

**Artículo 2.-** El ámbito de aplicación territorial es dentro de la Reserva Marina de Galápagos y el Parque Nacional Galápagos.

**Artículo 3.-** Se dispone a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, que dentro del ámbito de sus competencias, ejecuten planes y medidas de acción emergentes necesarios para la superación de la emergencia ambiental con el objeto de disminuir las causas que originan afectación ambiental directa de la embarcación Galapaface I en la Reserva Marina de Galápagos, así como mitigar y reparar los daños ambientales ocasionados.

**Artículo 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, quien a través de su Dirección Administrativa Financiera, procederá con la contratación y ejecución de obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que de manera estricta y necesaria se requieran para superar la situación de emergencia ambiental; podrán inclusive contratar con empresas extranjeras sin exigir los requisitos previos de domicilio ni prestación de garantías. Una vez concluida la declaratoria de emergencia ambiental, se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS, un informe detallado de las contrataciones realizadas, presupuesto empleado y de los resultados obtenidos.

**Artículo 5.-** Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para que dentro del ámbito de sus competencias se coordinen las acciones implementadas como resultado de la aplicación del presente Acuerdo de Emergencia Ambiental, con el fin de actuar de forma coordinada en la ejecución del mismo.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:**

El Ministerio del Ambiente, como ente rector de la política ambiental nacional de ser necesario, coordinará con otras instituciones del sector público y liderará el proceso de ejecución del cabal cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial de Declaratoria de Emergencia Ambiental.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 15 de Mayo de 2014

Comuníquese y publíquese,

f.) Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

---

**No. 4351- A**

**José Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Patrimonio Cultural, el Ministro del Interior o su delegado, integra el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Que, es necesario racionalizar la gestión administrativa del Ministerio de Gobierno y Policía;

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar a la señora Dra. Diana Espinoza Valdez, Asesora Ministerial, para que en representación del Titular de esta Cartera de Estado, integre el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**Art. 2.-** Se deja sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga al presente instrumento.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo póngase en conocimiento del señor Secretario Nacional de la Administración Pública, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE:** Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de mayo del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**Ministerio del Interior.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

**No. 4413**

**José Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando del 02 de diciembre de 2013, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, autorizó la comisión de servicios al exterior, de la Ab. María Nelly Reina Yazán, Servidor Público 7, de la Unidad de Control Migratorio de Rumichaca Carchi, de la Dirección Nacional de Migración, para que participe en la XXX Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Ecuador - Colombia, realizada en Medellín - Colombia, del 03 al 06 de diciembre de 2013;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2013-091 del 04 de diciembre de 2013, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la citada funcionaria pública;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. MDI-DF-P-1638 del 11 de diciembre de 2013, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la servidora;

Que, mediante oficio No. SNAP-SCGP-2014-000013-O del 06 de enero de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior de la funcionaria mencionada;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Ab. María Nelly Reina Yazán, Servidor Público 7, de la Unidad de Control Migratorio de Rumichaca Carchi, de la Dirección Nacional de Migración, quien participó en la XXX Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Ecuador - Colombia, celebrada en Medellín - Colombia, del 03 al 06 de diciembre de 2013.

**Art. 2.-** La funcionaria indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de junio del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**Ministerio del Interior.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

**No. 4414**

**José Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando No. MDI-DM-2014-025 del 03 de febrero de 2014, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, autorizó la comisión de servicios al exterior, del

Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna; Ab. Diego Fuentes Acosta, Director Jurídico; y Cbos. Oscar Guillermo Arce Iza, personal de Seguridad del señor Viceministro, para que participen de la reunión en la Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL, efectuada en la ciudad de Lyon, República de Francia, para tratar temas inherentes a las solicitudes de extradición del Gobierno Nacional del Ecuador, del 5 al 10 de febrero de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-008 del 03 de febrero de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados funcionarios públicos;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. MDI-DF-UP-2014-156 del 07 de febrero de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores;

Que, mediante oficio No. SNAP-SCGP-2014-000920-O del 10 de marzo de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior de los servidores mencionados;

Que, con Acuerdo No. 444 del 13 de marzo de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública (E), legaliza la comisión de servicios del Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, a la ciudad de Lyon Francia, del 5 al 10 de febrero de 2014, en cumplimiento de la misión oficial;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna; Ab. Diego Fuentes Acosta, Director Jurídico; y Cbos. Oscar Guillermo Arce Iza, personal de Seguridad del señor Viceministro, quienes participaron de la reunión en la Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL, desarrollada en la ciudad de Lyon, República de Francia, para tratar temas inherentes a las solicitudes de extradición del Gobierno Nacional del Ecuador, del 5 al 10 de febrero de 2014.

**Art. 2.-** Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de junio del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**Ministerio del Interior.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4415

**José Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando del 05 de marzo de 2014, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, dispone la comisión de servicios al exterior, de la Dra. María Elena Rosero Tenorio, Directora de Control de Drogas Ilícitas, de la Subsecretaría de Seguridad Interna, para que participe en el 57° Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas, realizado en Viena Austria, del 11 al 22 de marzo, y de la Reunión sobre el Desarrollo Alternativo en las regiones productoras de drogas, efectuado en Moscú - Rusia, del 23 al 27 de marzo de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-014 del 05 de marzo de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la citada funcionaria pública;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 33153 y 33175 del 05 y 06 de marzo de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorizó el viaje de la funcionaria mencionada;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. MDI-DF-UP-2014-42

del 08 de marzo de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la funcionaria;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Dra. María Elena Rosero Tenorio, Directora de Control de Drogas Ilícitas, de la Subsecretaría de Seguridad Interna, quien participó del 57° Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas, realizado en Viena Austria, del 11 al 22 de marzo; y de la Reunión sobre el Desarrollo Alternativo en las regiones productoras de drogas, llevado a cabo en Moscú - Rusia, del 23 al 27 de marzo de 2014.

**Art. 2.-** La funcionaria indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de junio del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**Ministerio del Interior.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

---

No. 4416

**José Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías

democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en memorando 2014-CGP-DAI-No. 013 del 06 de marzo de 2014, suscrito por la Ab. María Dolores Cevallos, Directora de Asuntos Internacionales, el titular de esta Cartera de Estado, dispone la comisión de servicios al exterior, del Mast. Walter Gorda Cedeño, Asesor 2 del Despacho Ministerial, para que participe conjuntamente con personal de oficiales de la Policía Nacional, en la X Reunión Binacional de la Comisión de Lucha contra el Contrabando (CBLCC), a fin de continuar con el cumplimiento de la planificación operativo de los compromisos asumidos en el pasado Encuentro Presidencial Ecuador - Perú, efectuada en la ciudad de Lima - Perú, los días 27 y 28 de marzo de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-020 del 20 de marzo de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del citado funcionario público;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 33504 del 20 de marzo de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorizó el viaje del funcionario mencionado;

Que, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria con memorando MDI-DGF-P-0301-2014 del 24 de marzo de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del funcionario;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Mast. Walter García, Cedeño, Asesor 2 del Despacho Ministerial, quien participó conjuntamente con oficiales de la Policía Nacional, en la X Reunión Binacional de la Comisión de Lucha contra el Contrabando (CBLCC), a fin de continuar con el cumplimiento de la planificación operativo de los compromisos asumidos en el pasado Encuentro Presidencial Ecuador - Perú, celebrada en la ciudad de Lima - Perú, del 26 al 29 de marzo de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

**Art. 2.-** El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de junio del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTRO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible.- Secretaría General

No. 4417

**José Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando No. MDI-DM-2014-0087 del 04 de abril de 2014, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, autorizó la comisión de servicios al exterior, del Ab. Diego Fuentes Acosta, Director Jurídico de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que participe de la reunión para la negociación y potencial suscripción de un Contrato de equipos y terminales de comunicación para la Policía Nacional con la compañía Motorola Solutions Inc., efectuado en la ciudad de Miami Estados Unidos de América, del 09 al 10 de abril de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-025 del 10 de abril de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del citado funcionario público;

Que, mediante oficio No. SNAP-SCGP-2014-001383-O del 11 de abril de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, legaliza el viaje al exterior del funcionario mencionado;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. 381-DGF-P del 15

de abril de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del funcionario;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Ab. Diego Fuentes Acosta, Director Jurídico de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, quien participó de la reunión para la negociación y potencial suscripción de un Contrato de equipos y terminales de comunicación para la Policía Nacional con la compañía Motorola Solutions Inc., llevada a cabo en la ciudad de Miami Estados Unidos de América, del 09 al 10 de abril de 2014.

**Art. 2.-** El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior .

**Art. 4.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de junio de 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTRO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible.- Secretaría General

No. 4418

**José Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana,

y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en memorandos Nos. MDI-PFICUM-685 y MDI-CGP-DAI-2014-0055 del 15 y 17 de marzo de 2014, suscritos por el Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio y Ab. María Dolores Cevallos Díaz, Directora de Asuntos Internacionales, respectivamente, el titular de esta Cartera de Estado, dispone la comisión de servicios al exterior, de la Psic. Verónica Feicán Carrasco, Asesor 3 del Despacho Ministerial; Sr. César Salvador Ludeña, Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio; Ec. Jaime Zurita Serrano, Servidor Público 7 Analista de la Dirección de Asuntos Internacionales; Dra. Nelly Aguirre Pérez, Servidor Público 6 Analista de la Dirección Nacional de Migración; Ab. María Nelly Reina Yazán, Servidor Público 7 Coordinadora del CEBAF Rumichaca, provincia del Carchi; y Sr. Gonzalo Novoa Cáceres, Conductor, para que participen en la Primera Mesa de Trabajo Operativo sobre "Trata y Tráfico de Personas", de conformidad con el entendimiento número 3 de la XXIX Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza COMBIFRON, Migración Colombia, efectuada en la ciudad de Pasto Colombia, del 19 al 22 de marzo de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-016 del 17 de marzo de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados servidores públicos;

Que, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria con memorando No. 302-DGF-P del 24 de marzo de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 33356, 33357, 33358, 33367 del 14 de marzo, y oficio No. SNAP-SCGP-2014-001555-O del 23 de abril de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorizó el viaje de los funcionarios mencionados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Psic. Verónica Feicán Carrasco, Asesor 3 del Despacho Ministerial; Sr. César Salvador Ludeña, Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio, del 19 al 21 de marzo; Ec. Jaime Zurita Serrano, Servidor Público 7 Analista de la Dirección de Asuntos Internacionales; Dra. Nelly Aguirre Pérez, Servidor Público 6 Analista de la Dirección Nacional de

Migración; Ab. María Nelly Reina Yazán, Servidor Público 7 Coordinadora del CEBAF Rumichaca, provincia del Carchi; y Sr. Gonzalo Novoa Cáceres, Conductor, del 19 al 22 de marzo de 2014, quienes participaron en la Primera Mesa de Trabajo Operativo sobre "Trata y Tráfico de Personas", de conformidad con el entendimiento número 3 de la XXIX Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza COMBIFRON, Migración Colombia, que extendió la invitación a Migración Ecuador, llevada a cabo en la ciudad de Pasto Colombia, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

**Art. 2.-** Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTRO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible.- Secretaría General

**No. 4419**

**José Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando del 02 de abril de 2014, dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, dispone la comisión de servicios al exterior, de la Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, Asesor 4

del Despacho Ministerial, para que participe como delegada del Ministerio conjuntamente con oficiales de la Policía Nacional, en la Primera Cumbre Internacional de Análisis Criminal Científico, efectuada en Santiago de Chile, del 20 al 28 de abril de 2014;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2014-023 del 31 de marzo de 2014, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la citada funcionaria pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 33762 del 02 de abril de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorizó el viaje de la funcionaria mencionada;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria con memorando No. 345-DGF-P del 03 de abril de 2014, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la funcionaria;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, Asesor 4 del Despacho Ministerial, quien participó como delegada del Ministerio conjuntamente con oficiales de la Policía Nacional, en la Primera Cumbre Internacional de Análisis Criminal Científico, celebrada en Santiago de Chile, del 20 al 28 de abril de 2014, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

**Art. 2.-** La funcionaria indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTRO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible.- Secretaría General

No. 023

**Ingeniera Paola Carvajal Ayala  
MINISTRA DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 253 de 10 de marzo de 2014, en uso de sus atribuciones constitucionales, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la ingeniera Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 104 del ERJAFE es motivo de abstención o excusa: “b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato”;

Que el MTOP tiene a su cargo procedimientos administrativos relacionados con la compañía Constructora del Litoral Colisa S.A., cuyos administradores tienen parentesco de consanguinidad con la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, artículo 104 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Abstenerse de intervenir y resolver los procedimientos administrativos a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en los cuales la compañía Constructora del Litoral Colisa S.A. actúe como interesada.

**Art. 2.-** Designar al Viceministerio de Infraestructura del Transporte para que conozca y resuelva los procedimientos administrativos señalados en el numeral anterior, para lo cual las unidades correspondientes remitirán los expedientes a dicha dependencia.

**Art. 3.-** El Viceministro de Infraestructura del Transporte, en ejercicio de la presente designación, deberá resolver lo que corresponda en estricto apego a las normas jurídicas vigentes, observando el principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, hágase conocer a todas las unidades administrativas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su aplicación y cumplimiento.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de junio de 2014.

f.) Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**MINISTERIO TURISMO**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**Y OBRAS PÚBLICAS**

**N° 20140004**

**Considerando:**

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

Que, el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional;

Que, el artículo 69 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que la planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado, estará a cargo del Ministerio del Ambiente. La utilización de sus productos y servicios se sujetará a los reglamentos y disposiciones administrativas pertinentes;

Que, el artículo 73 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales establece que la flora y fauna silvestre son de dominio del Estado y corresponde al Ministerio del Ambiente su conservación, protección y administración;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1238 suscrito con fecha 15 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial No 759 con fecha 2 de agosto del 2012, Ecuador ratificó su adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, CONVEMAR. Mediante la Declaración formulada por la Asamblea Nacional, con la que a partir del 24 de septiembre de 2012 entró a ser parte de la convención, tiene la obligación compartida con otros Estados para establecer un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la preservación de sus recursos vivos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1087, de fecha 7 de marzo del 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tiene, entre otras las siguientes funciones: Todas aquellas a que se refieran al ejercicio de los Derechos de Estado Rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa; y, el resguardo de la seguridad técnica de la navegación, para lo cual deberá emitir los títulos habilitantes para el transporte acuático, tales como matrículas, permisos, pasavantes y patentes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención;

Que, el mencionado Decreto Ejecutivo 1087, además establece que el Ministerio de Defensa a través de la Fuerza Naval, en su calidad de Autoridad de Policía Marítima, tendrá, entre otras, la competencia del resguardo de la soberanía nacional, así como también para el control de la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar;

Que, el Ministerio de Turismo, como ente rector de la actividad turística tiene como misión desarrollar sostenible, consciente y competitivamente el sector, ejerciendo sus roles de regulación, planificación, gestión, promoción, difusión y control;

Que, la Ley de Turismo en el artículo 2 señala: Turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos a su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos;

Que, el artículo 5 de la Ley de Turismo consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades:

a) Alojamiento; b) Servicio de alimentos y bebidas; c) Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d) Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e). La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones;

Que, los artículos 8 y 9 de la Ley de Turismo establecen que para el ejercicio de actividades turísticas establecidas en el artículo 5 del mismo cuerpo legal, se requiere obtener el Registro de Turismo y la Licencia Anual de Funcionamiento;

Que, el artículo 12 de la Ley de Turismo establece que cuando las comunidades locales organizadas y capacitadas deseen prestar servicios turísticos, recibirán del Ministerio de Turismo o sus delegados, en igualdad de condiciones todas las facilidades necesarias para el desarrollo de estas actividades, las que no tendrán exclusividad de operación en el lugar en el que presten sus servicios y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley y a los reglamentos respectivos;

Que, el artículo 15 de la Ley de Turismo establece que El Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana;

Que, de conformidad al artículo 16 de la Ley de Turismo, será de competencia privativa del Ministerio de Turismo, en coordinación con los organismos seccionales, la regulación a nivel nacional, la planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control del turismo, así como el control de las actividades turísticas, en los términos que prevé esa Ley;

Que, Ecuador es signatario de varios Acuerdos y Convenios Internacionales y multilaterales, legalmente vinculantes, relacionados con la protección y conservación de la biodiversidad marina, incluyendo entre estos, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (APICD-CIAT); el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y el Convenio Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas;

Que, la promoción de la observación de ballenas como una alternativa de uso sustentable frente a la cacería comercial es la principal razón por la que Ecuador se adhirió al Convenio Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas y en cuyo seno en reiteradas ocasiones ha expresado su derecho de hacer uso de este recurso a través de la observación, por los beneficios económicos, sociales y ambientales que representa para las comunidades de la costa ecuatoriana;

Que, Ecuador junto a Colombia, Perú, Chile y Panamá, adoptaron el Plan de Acción para la Conservación de los Mamíferos Marinos del Pacífico Sudeste en 1991, comprometiéndose a conservar todas las especies, subespecies, razas y poblaciones de mamíferos marinos y sus hábitats en la región;

Que, tanto la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, como la Ley de Turismo y el Código de Policía Marítima contienen disposiciones

relativas a la protección y uso sustentable de la biodiversidad marina y acuática, y siendo parte de ésta los cetáceos; y dichas disposiciones se orientan a fomentar y regular actividades turísticas que no pongan en riesgo la seguridad de la vida humana en el mar, ni causen impactos a la biodiversidad;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 196 publicado en el Registro Oficial 458 del 14 de junio de 1990, considera protegidas por el Estado todas las especies de ballenas presentes en aguas ecuatorianas y declara a éstas su refugio natural, prohibiendo toda actividad que atente contra la vida de estos mamíferos marinos;

Que, dada la importancia e interés que ha concitado la observación de ballenas y delfines con fines turísticos, es necesario regular esta actividad a fin de precautelar la integridad física de turistas y tripulantes, así como también la protección y conservación de los cetáceos;

Que, la observación de cetáceos genera ingresos significativos para las comunidades donde se realiza ésta actividad y que éstos se distribuyen entre un amplio segmento de la población que participa directa o indirectamente en la prestación de los servicios turísticos y otros servicios complementarios;

Que, la actividad de observación de cetáceos requiere fortalecer su administración y control y por lo tanto, contar con las regulaciones necesarias para que se ajuste a parámetros técnicos que garanticen la sustentabilidad de dicha actividad; y,

En ejercicio de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución Política de la República del Ecuador:

#### **Acuerdan:**

#### **EXPEDIR LA NORMATIVA QUE REGULAN LA OBSERVACIÓN DE BALLENAS Y DELFINES EN AGUAS ECUATORIANAS.**

**Art. 1. OBJETO.-** El presente Acuerdo Interministerial, tiene por objeto regular la actividad de observación de ballenas y delfines que se realiza en aguas ecuatorianas en embarcaciones públicas y privadas dedicadas a la actividad de turismo y recreación, a fin de salvaguardar la vida humana en el mar y garantizar la conservación y protección de estas especies.

**Art. 2. TÉRMINOS.-** Los términos utilizados en este Acuerdo Interministerial constan en este Artículo, especialmente aquellos que están definidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, CONVEMAR.

**Acosar:** Se define como perseguir o molestar a un animal de manera continua, sin darle tregua ni descanso, el cual causa un impacto en su comportamiento y afecta el desarrollo normal de su ciclo vital en aguas ecuatorianas;

**Aguas Interiores:** Son las aguas situadas, en el interior de la línea de base del mar territorial, que en Ecuador se aplica tanto en el continente como en las islas Galápagos, conforme al Decreto N° 959-A, de 28 de Junio de 1971, que determinó las líneas de base rectas para la medición del mar territorial ecuatoriano;

**Aguas Continentales:** Son cuerpos de agua permanentes que se encuentran sobre o debajo de la superficie terrestre, alejados de las zonas costeras, con excepción de las desembocaduras de los ríos y otras corrientes de agua. Además son zonas cuyas propiedades y usos están dominados por las circunstancias de inundaciones. Existen tres tipos de aguas continentales: superficiales, subterráneas y congeladas.

**Aguas Ribereñas:** Significan alledañas al mar o ríos;

**Armador:** Es la persona natural o jurídica que como transportador, propietario o no de una nave, ejerce la navegación por cuenta y riesgo propio.

**Autorización de Zarpe:** Es el documento otorgado por la autoridad competente, mediante el cual se autoriza la salida de la embarcación para transportar pasajeros, grupos turísticos o carga, según sea el caso.

**Avistamiento de Cetáceos:** Es la actividad no extractiva, que permite observar a estos animales desde tierra, mar y aire, siguiendo los parámetros establecidos en la presente normativa y la legislación nacional vigente en la materia.

**Ballenas:** Son los cetáceos que incluyen a todas las especies del Suborden *Mysticeti* y algunas especies del Suborden *Odontoceti*. Incluye a la ballena jorobada, ballena azul y cachalotes, entre otras especies.

**Cetáceo:** Es el mamífero placentario que vive en ambientes acuáticos. Los cetáceos se dividen en dos grupos: los Odontocetos o cetáceos con dientes (delfines, marsopas y cachalotes) y los *Misticetos* o ballenas con barbas filtradoras (ballenas jorobada y azul, entre otros).

**Delfines:** Son los cetáceos odontocetos menores, marinos y de agua dulce. Incluye *al bufeo, delfin común, orca, entre otras especies*;

**Embarcación:** Toda construcción flotante, apta para navegar de un puerto a otro del país o del extranjero, conduciendo carga y/o pasajeros, dotada de sistemas de propulsión, gobierno o maniobra o que sin tenerlos sean susceptibles de ser remolcadas, comprendiéndose dentro de esta denominación todo el equipo de carácter permanente que sin formar parte de su estructura se lo utilice para su operación normal;

**Embarcación Turística de Avistamiento:** Es la embarcación de tráfico de cabotaje que transporta pasajeros con fines turísticos y que posea la autorización para realizar la actividad de avistamiento de cetáceos;

**Guía de Turismo:** Es el profesional debidamente formado en instituciones educativas reconocidas y legalmente facultadas para ello, que conducen y dirigen a uno o más turistas, nacionales o extranjeros, para mostrar, enseñar, orientar e interpretar el patrimonio turístico nacional y procurar una experiencia satisfactoria durante su permanencia en el lugar visitado.

**Mar Territorial:** Son las aguas del Estado ecuatoriano, que se extienden hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de las líneas de base definidas a través del Decreto N° 959-A de 28 de junio de 1971.

**Matrícula de Armador:** Documento habilitante que faculta a una persona natural y/o jurídica a operar una nave propia o fletada en el país.

**Operadores de Turismo:** Son los que elaboran, organizan, operan y venden, ya sea directamente al usuario o a través de los otros dos tipos de agencias de viajes, toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos al interior o fuera del país.

**Perturbación:** Es la ocurrencia de cualquier acción de las embarcaciones de observación y/o personas que pudieran provocar un impacto o cambio en el comportamiento de los cetáceos durante cualquiera de las fases del proceso de avistamiento (acercamiento, observación y alejamiento).

**Turismo Comunitario:** Se entenderá como actividad turística comunitaria el ejercicio directo de una o más actividades turísticas establecidas en el artículo 5 de la Ley de Turismo y en las condiciones que la normativa vigente lo establece. Adicionalmente dichas actividades se desarrollarán exclusivamente dentro de los límites de la jurisdicción territorial de la comunidad. La gestión de la comunidad calificada como CTC se normará dentro de la organización comunitaria y promoverá un desarrollo local, justo, equitativo, responsable y sostenible, con la finalidad de ofertar servicios de calidad y mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

**Art. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Las regulaciones definidas en el presente acuerdo Interministerial se aplican a todas las actividades turísticas inherentes a la observación de cetáceos que se realicen en el mar territorial y en la zona económica exclusiva del Ecuador.

**Art. 4. LAS ESPECIES.-** Actualmente, por su importancia para el turismo destacan las siguientes especies:

1. La ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) de la población del Pacífico Sudeste que realiza una migración anual entre los mares australes del sur de Chile y Antártica y la zona tropical del Océano Pacífico Oriental, incluyendo la costa de Ecuador, donde se reproducen durante el invierno austral junio a octubre).
2. El bufeo (*Tursiops truncatus*) que habita en aguas costeras [ecotipo costero] y neríticas y oceánicas [ecotipo oceánico] de todo el país.

3. Los delfines amazónicos, delfín rosado (*Inia geoffrensis*) y delfín gris (*Sotalia fluviatilis*), que habitan lagunas y los principales ríos tributarios del río Amazonas en territorio ecuatoriano.
4. Todas las especies de cetáceos que habitan de manera regular o estacional en las aguas ecuatorianas, incluyendo las del archipiélago de Galápagos, donde la actividad turística es principalmente de índole marítima por lo que éstas especies son regularmente avistadas durante las travesías entre las islas.

**Art. 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El seguimiento y evaluación al cumplimiento del presente acuerdo interministerial estará a cargo de las siguientes autoridades:

- a. Subsecretario (a) de Gestión Marina y Costera, o su delegado (a); quien lo liderará.
- b. Subsecretario (a) de Regulación y Control, o su delegado (a);
- c. Subsecretario (a) de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, o su delegado (a);
- d. Director Nacional de los Espacios Acuáticos, o su delegado (a).

Quienes se reunirán por lo menos dos veces al año con la finalidad de:

- a) Recomendar las regulaciones de manejo para la actividad de observación responsable de cetáceos del país, con base en criterios técnicos y científicos.
- b) Proponer programas de capacitación y evaluación que se requieran para todos los actores involucrados en la actividad a fin de promover el desarrollo adecuado de la misma.
- c) Elaborar un plan de trabajo anual.
- d) Presentar hasta el 15 de diciembre de cada año, un informe de actividades y resultados consolidados a las autoridades que a continuación se detallarán, para su respectivo conocimiento y análisis:
  - (1) Ministro (a) de Defensa Nacional
  - (2) Ministro (a) de Transportes y Obras Públicas
  - (3) Ministro (a) de Turismo
  - (4) Ministro (a) del Ambiente
  - (5) Secretario (a) Técnico del Mar
- e) Entre otros asuntos.

**Art. 6. REQUISITOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS.-** La operación de las actividades turísticas

y recreativas contempladas en el presente acuerdo, se realizarán únicamente mediante la utilización de embarcaciones autorizadas para este fin, con guías acreditados por la Autoridad Competente y que pertenezcan a Operadoras de Turismo y/o Centros de Turismo Comunitario, que a su vez deberán cumplir según corresponda, con los siguientes requisitos:

#### 6.1. REQUISITOS PARA EMBARCACIONES.

**1. Autorizaciones de Zarpe:** La Autoridad Competente, previo al otorgamiento de la autorización de zarpe, exigirá a la Operadora de Turismo o al representante legal del Centro de Turismo Comunitario, de acuerdo a la normativa nacional vigente lo siguiente:

- a) Permiso de tráfico vigente.
- b) Registro de turismo.
- c) Licencia única anual de funcionamiento vigente de la Operadora de Turismo o del Centro de Turismo Comunitario responsable.
- d) Rol de tripulación.
- e) Matrículas vigentes del personal de tripulación.
- f) Matrícula otorgada por la Autoridad Marítima y licencia de guía
- g) Lista de pasajeros indicando nacionalidad, número de cédula de ciudadanía o pasaporte, según sea el caso de nacionales o extranjeros.
- h) Permiso Ambiental de Actividades Turísticas, si la operación se realiza dentro de Área Protegida.

**2. Equipamiento de las Embarcaciones:** El equipamiento para estas embarcaciones de turismo será el requerido por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en consideración a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional de Turismo, a fin de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, preservación del ambiente y calidad de la prestación del servicio.

Adicionalmente se requerirá portar desde el zarpe un banderín de color naranja fosforescente de 60 x 80 cm, para reconocer a una embarcación de turismo que realiza la actividad de la observación de cetáceos, misma que deberá ser colocada en un lugar visible, preferentemente arriba o en la parte posterior de la embarcación.

Las embarcaciones utilizadas para la observación de cetáceos deberán ser de uso turístico exclusivo.

#### 6.2. REQUISITOS PARA GUÍAS.

Deberán tener vigente su licencia de guía, otorgada debidamente por el órgano competente, conforme a la normativa vigente.

### 6.3. REQUISITOS PARA OPERADORAS DE TURISMO.

**Operadoras de Turismo:** Las Operadoras de Turismo que deseen realizar la observación de ballenas y delfines, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Turismo y demás normativa vigente que corresponda para el efecto, además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el Registro de Turismo otorgado por el Ministerio de Turismo o el Municipio que tuviere vigente el convenio de transferencia de competencias en materia turística.
- b) Haber obtenido la Licencia Única Anual de Funcionamiento vigente otorgada por el Ministerio de Turismo o el Municipio que tuviere vigente el convenio de transferencia de competencias en materia turística.
- c) Póliza de seguro de accidentes para pasajeros y tripulantes.
- d) Cuando se trate de actividades de observación de ballenas y delfines en áreas que intersecan con el *Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP*, se deberá obtener el Permiso Ambiental de Actividades Turísticas otorgada por el Ministerio de Ambiente según lo establece el Reglamento de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP). Si las actividades se realizaran en los sistemas lacustres dentro del SNAP, deberá observarse la disponibilidad de Permisos Ambientales de Actividades Turísticas Marina, Fluvial y Lacustre, mismo que será autorizado por el Ministerio del Ambiente.

Dentro de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas donde se realicen este tipo de actividades se harán en sujeción de lo dispuesto en su respectivo Plan de Manejo y en las demás normas vigentes que apliquen para el efecto, respetando el número de permisos asignados y la respectiva capacidad de carga de esta actividad.

### 6.4. REQUISITOS PARA CENTROS DE TURISMO COMUNITARIO

**Centros de Turismo Comunitario:** Los Centros de Turismo Comunitario, entendidos según lo dispuesto en el Reglamento para el Registro de Centros Turísticos Comunitarios, que realizan la observación de ballenas y delfines, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el respectivo Registro Único de Centros de Turismo Comunitarios, conforme lo establece el mencionado Reglamento.
- b) Poseer la Licencia Única Anual de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad del Cantón donde se encuentre el Centro Turístico Comunitario de ser descentralizado, caso contrario se la expedirá en la dependencia del Ministerio de Turismo más cercana, según lo establecido en el Reglamento para el Registro

de Centros Turísticos Comunitarios, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

- c) Póliza de seguro de accidentes para pasajeros y tripulantes.
- d) Cuando se trate de actividades de observación de ballenas y delfines en áreas que intersecan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se deberá obtener el Permiso Ambiental de Actividad Turística otorgada por el Ministerio de Ambiente según lo establece el Reglamento de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP). Si las actividades se realizaran en los sistemas lacustres dentro del SNAP, deberá observarse la disponibilidad de permisos ambientales de actividades turísticas, mismo que será autorizado por el Ministerio del Ambiente.
- e) Dentro de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas donde se realicen este tipo de actividades se harán en sujeción de lo dispuesto en su respectivo Plan de Manejo y en las demás normas vigentes que apliquen para el efecto, respetando los cupos asignados y la respectiva capacidad de carga de esta actividad.

**Art. 7. ASPECTOS OPERATIVOS.-** Las embarcaciones dedicadas a las actividades de observación de ballenas y delfines, sólo podrán operar desde los lugares autorizados donde se emita el zarpe por la autoridad competente.

Únicamente se autorizará el zarpe de hasta tres embarcaciones por puerto en cada hora para la observación de ballenas y cada dos horas para la observación de delfines, de conformidad al criterio técnico del Ministerio de Ambiente.

El número de viajes permitidos por embarcación por día debe ser máximo de dos.

Es obligación de cada uno de los capitanes de las embarcaciones, mantener la comunicación permanente con la respectiva Capitanía de Puerto o Retén Naval, hasta su retorno a puerto, al arribo debe informar a la autoridad competente que emitió el zarpe.

**Art. 8. NORMAS TÉCNICAS PARA LA OBSERVACIÓN.-** Para proteger y garantizar la integridad física de los ocupantes de las embarcaciones y reducir al mínimo la perturbación a las ballenas y/o delfines, el Capitán y la tripulación se someterán a las siguientes normas:

- a) Durante la operación de acercamiento y avistamiento los pasajeros no deben pararse y/o cambiar su ubicación dentro de la embarcación para evitar accidentes.
- b) La aproximación deberá realizarse siempre de forma posterior-lateral y paralela al grupo de cetáceos.
- c) Queda prohibida la aproximación a los cetáceos de frente, obstaculizar su ruta de navegación, rodearlos o ubicarse en medio de un grupo. La maniobra de aproximación deberá realizarse con mayor precaución cuando se trate de una madre y su cría.

- d) Durante las maniobras de aproximación y alejamiento, la velocidad máxima permitida de navegación, en presencia de ballenas, será de 4 nudos (8 kilómetros por hora).
- e) La maniobra de aproximación debe iniciarse a 400 m de distancia de un grupo de ballenas o a 200 m de un grupo de delfines y en todo momento la embarcación se deberá desplazar a una velocidad menor que el cetáceo más lento del grupo, sin afectarlo o direccionarlo de forma alguna.
- f) Las embarcaciones podrán conservar su velocidad de crucero normal hasta antes de efectuar la maniobra de aproximación y después de realizar el alejamiento en las distancias establecidas.
- g) La embarcación deberá mantenerse a una distancia mínima de 100 m de las ballenas y 50 m de los delfines, siempre en un rumbo paralelo al del grupo observado.
- h) En el evento que una ballena o grupo de ballenas se aproxime a una embarcación, se debe detener la marcha de la nave (motor en neutro) y esperar a que los cetáceos se alejen, para entonces proceder con una nueva maniobra de aproximación, hacia afuera y por dentro detrás del grupo. En el caso de delfines es preferible continuar con la misma velocidad que llevan los animales, sin cambiar el rumbo, pues es normal que éstos se acerquen a nadar en la proa de las embarcaciones en movimiento.
- i) El tiempo de observación que una embarcación puede permanecer junto a un grupo de cetáceos, no será mayor a 25 minutos, luego deberá alejarse y podrá buscar otro grupo. En caso de grupos de ballenas jorobadas de madres con crías la observación se limitará a 15 minutos y la distancia de observación será el doble de la establecida en este Reglamento (200 m).
- j) Al terminar la observación, la embarcación debe esperar a que el grupo de cetáceos se aleje, y debe retirarse hacia afuera y en dirección contraria al grupo, hasta llegar a los 400 m de distancia; entonces, se podrá aumentar la velocidad de forma progresiva, hasta alcanzar la velocidad de crucero.
- k) El número máximo de embarcaciones observando un mismo grupo de cetáceos será de tres, las cuales deberán ubicarse en el mismo lado o hacia atrás del grupo. Cualquier embarcación adicional esperará a una distancia de al menos 500 m., de las embarcaciones que se encuentran realizando la operación de observación, para hacer los relevos correspondientes con aquellas que se retiren, en el orden respectivo. Para estos casos, los Capitanes deberán coordinar las acciones necesarias a través de la radio. Otra opción es buscar un nuevo grupo de cetáceos en otras áreas.
- l) Se prohíbe hacer maniobras que interfieran en la ruta de otras embarcaciones durante la observación de cetáceos.
- m) Se prohíbe nadar o bucear (en cualquier modalidad) con las ballenas o delfines.
- n) Se prohíbe pescar o realizar otras actividades incompatibles con la actividad turística durante la observación de cetáceos.
- o) Se prohíbe tener contacto físico con las ballenas y delfines.
- p) Se prohíbe acosar o dañar a las ballenas y delfines.
- q) Se prohíbe alimentar a las ballenas y delfines.
- r) Se prohíbe lanzar desperdicios al mar.

**Art. 9. INFORMES Y PLAN CONTINGENTE.-** Los operadores turísticos, capitanes de las embarcaciones y guías, inmersos en la actividad de observación de cetáceos, deben informar a las autoridades competentes respecto al incumplimiento y/o ocurrencia de ilícitos acaecidos con relación a:

1. La normativa vigente para salvaguardar la vida humana en el mar y la seguridad a la navegación.
2. Los requisitos, obtención y uso de los documentos habilitantes para el transporte acuático (matrículas, permisos, licencias, pasavantes, zarpes, etc.).
3. La aplicación de la normativa vigente respecto a la protección y conservación de cetáceos.
4. La aplicación de la normativa vigente inherente a la actividad turística y de recreación.

**Art. 10. SANCIONES.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo será sancionado en el ámbito de las competencias de cada una de las instituciones involucradas, de acuerdo con la normativa vigente para cada caso.

**Art. 11. Del Parque Nacional Galápagos.-** Las actividades turísticas y deportivas en el territorio insular de Galápagos se regirán por la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, el Estatuto Administrativo y el Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos y demás normativa vigente.

**Art. 12. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE POLICÍA MARÍTIMA. CUANDO SE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE CETÁCEOS.-**

- a) La autoridad de Policía Marítima controlará y monitoreará a las embarcaciones de tráfico nacional e internacional a través del sistema de monitoreo satelital, radares y sistemas de identificación automática en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional en donde se están realizando las actividades de observación de cetáceos.

- b) A más de las actividades inherentes a su competencia establecidas en el código de Policía Marítima y demás normas aplicables, dispondrá el patrullaje de las unidades guardacostas, para vigilar los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, durante la temporada de observación de cetáceos.

**DISPOSICIONES FINALES.-** La ejecución y cumplimiento del presente *Acuerdo Interministerial* le corresponden al *Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Turismo y Ministerio del Ambiente*. Además, se realizarán las coordinaciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Secretaría Técnica del Mar.

El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a los 30 días del mes de mayo de 2014.

f.) Ab. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

f.) Dr. Vinicio Alvarado, Ministro de Turismo (E).

f.) Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

f.) Dra. María Fernanda Espinosa, Ministra de Defensa Nacional.

---

## DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**No. 06/2014**

**Considerando:**

Que, mediante Acuerdo No. 060/2011, de 27 de octubre de 2011 y modificado con Acuerdos No. 037/2013, de 17 de mayo de 2013 y No. 063/2013, de 07 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, otorgó a la compañía LAC LÍNEA AÉREA CUENCANA LINAER CÍA. LTDA., una concesión de operación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

Que, mediante Resolución No. 02/2014, de 28 de enero de 2014, la Dirección General de Aviación Civil autorizó a la compañía LAC LÍNEA AÉREA CUENCANA LINAER CÍA. LTDA., la suspensión temporal de la ruta Loja – Quito – Loja, hasta 12 frecuencias semanales, a partir del 31 de diciembre de 2013 y por el plazo de 6 meses;

Que, mediante oficio No. LAC-G-055-2014, de 16 de abril de 2014, el Gerente General de la compañía

LAC LÍNEA AÉREA CUENCANA LINAER CÍA. LTDA., solicitó al Director General de Aviación Civil, se autorice la prórroga de la suspensión temporal de la ruta Loja – Quito - Loja, hasta 12 frecuencias semanales, de su concesión de operación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No 060/2011, de 27 de octubre de 2011, con sus correspondientes modificaciones, para la explotación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, suspensión que se hará efectiva a partir del 30 de junio de 2014 y por el plazo de seis (6) meses;

Que, la Dirección de Secretaría General, determinó que la compañía presentó la Declaración Juramentada ante el Notario Primero, el 15 de abril de 2014, por medio de la cual, se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte afectados;

Que, mediante informe Nro. DGAC-OX-2014-0995-M, de 15 de mayo de 2014, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, concluye y recomienda que:

**“...CONCLUSIÓN**

La compañía LAC LINEA AEREA CUENCANA a más de continuar con la operación en la ruta LOJA-QUITO-LOJA; debe propender al cumplimiento con las rutas y frecuencias autorizadas en el Acuerdo No. 060/2011 para el servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; por lo cual deberá demostrar eficiencia en el proceso de adquisición del avión EMBRAER EMB-145 y cumplir con una planificación adecuada sobre las operaciones de las rutas y frecuencias otorgadas por la Autoridad Aeronáutica.

**RECOMENDACIÓN**

En base a lo expuesto, se considera que la solicitud de LAC LÍNEA AÉREA CUENCANA puede continuar el trámite para la autorización de prórroga de la suspensión temporal de la ruta: LOJA-QUITO-LOJA hasta 12 frecuencias semanales por seis meses contados a partir del 30 de junio de 2014...”.

Que, con informe Nro. CNAC-AE-2014-062-I, de 20 de mayo de 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

**“...CONCLUSIONES**

Del análisis que antecede se concluye que la compañía cumple con los requisitos previstos en el artículo 65 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Operación y siendo así, formalmente puede atenderse la prórroga solicitada.

No obstante, tal como manifestamos en un informe anterior, debe ser motivo de una evaluación objetiva por parte de la DICA respecto al cumplimiento de la concesión de operación de LAC Línea Aérea Cuencana LINAER CIA.

LTDA. pues desde el mes de mayo de 2013 en que empezó efectivamente sus operaciones, pese a que la concesión data del año 2011, hasta la presente fecha todavía no ha podido consolidar sus operaciones aéreas en todas las rutas y frecuencias que tiene autorizadas, con la regularidad esperada, solo hay que observar que mantiene una segunda suspensión de la ruta Cuenca – Quito – Cuenca; ahora solicita prórroga de la suspensión de la ruta Loja–Quito–Loja; y de acuerdo al nuevo pedido presentado con oficio No. LAC-GG-2014-MAY-09-001, está requiriendo nuevamente la suspensión por un año de las rutas activadas Cuenca–Quito–Cuenca; Cuenca–Guayaquil –Cuenca y Loja–Quito–Loja.

En tales circunstancias, nos permitimos recordar que no es conveniente que los derechos de explotación que concede la autoridad aeronáutica a una compañía de aviación se mantengan suspendidos en forma muy prolongada pues de ninguna manera favorece al mejoramiento de la intercomunicación entre las diferentes ciudades del país.

Si una vez que se complete el plazo de suspensión, la compañía LAC Línea Aérea Cuencana LINAER CIA. LTDA., no reactiva la operación de las rutas suspendidas, corresponderá que se le convoque a una Audiencia Previa para proceder de oficio al retiro de las mismas de su concesión de operación.

Ello no obsta a que de mantenerse el interés de la aerolínea en operar esas mismas rutas, una vez que haya solventado los inconvenientes que se le han presentado, podría tramitar una solicitud de modificación de su concesión de operación para incorporarlas nuevamente.

Debe requerirse de la compañía la presentación de las publicaciones por la prensa en la forma y condiciones previstas reglamentariamente.

#### RECOMENDACIÓN

Conforme el análisis y conclusiones del presente informe, puede continuarse con el trámite reglamentario y atenderse favorablemente la solicitud presentada.

Ante la suspensión prorrogada de la ruta Cuenca – Quito – Cuenca, más este pedido de prórroga de la suspensión de la ruta Loja – Quito - Loja y el otro que se encuentra en trámite, reiteramos la necesidad de que se haga un seguimiento comercial y técnico más continuo a la compañía LAC Línea Aérea Cuencana LINAER CIA. LTDA., a fin de evaluar el nivel de cumplimiento de las rutas y frecuencias autorizadas en la concesión de operación, y de ser el caso, las áreas competentes presenten un informe con el resultado de esta gestión para que la máxima autoridad pueda adoptar la resolución que más convenga a los intereses aeronáuticos del país...”

Que, con oficio Nro. DGAC-YA-2014-1373-O, de 22 de mayo de 2014, el Director General de Aviación Civil, entrega al Gerente de LAC LÍNEA AÉREA CUENCANA LINAER CIA. LTDA., el Extracto para las publicaciones de la solicitud;

Que, mediante oficio No. LAC-G-110-2014, de 01 de junio de 2014, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil el 04 del mismo mes y año, la compañía LAC, remite los tres (3) ejemplares de las publicaciones realizadas los días 29, 30 y 31 de mayo de 2014, en el Diario “El Telégrafo”, lo cual fue verificado por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Operación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por el consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia; y,

Con base a la **delegación** realizada en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional de Aviación Civil,

#### Resuelve:

**ARTICULO 1.- AUTORIZAR** a la compañía LAC LÍNEA AÉREA CUENCANA LINAER CIA. LTDA., la prórroga de la suspensión temporal de la ruta LOJA – QUITO – LOJA, hasta 12 frecuencias semanales, de su concesión de operación doméstica, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgada mediante Acuerdo No. 060/2011, de 27 de octubre de 2011, modificada por Acuerdos posteriores, a partir del 30 de junio de 2014 y por el plazo de seis (6) meses.

**ARTICULO 2.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 06 de junio del 2014.

f.) Cmdt. Roberto Yerovi De La Calle, Director General de Aviación Civil.

CERTIFICO que expidió y firmó la Resolución que antecede el Cmdt. Roberto Yerovi De La Calle, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 06 de junio del 2014.

Lo Certifico.-

f.) Dra. Rita Huilca Cobos, Directora de Secretaría General DGAC.

RAZÓN: En Quito a, 09 de junio del 2014 NOTIFIQUE el contenido de la Resolución No. 06/2014 a la compañía LAC LÍNEA AÉREA CUENCANA LINAER CIA. LTDA.,

por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 160 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- CERTIFICO:

f.) Dra. Rita Huilca Cobos, Directora de Secretaría General DGAC.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección General de Aviación Civil. Certifico.- Quito, 11 de junio de 2014.- f.) Dra. Rita Huilca Cobos, Directora Secretaría General DGAC.

### CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.-** Quito, 04 de junio del 2014, a las 16h10.- **VISTOS:** En el caso N.º **0035-13-TI**, conocido y aprobado el informe presentado por el juez constitucional Ruth Seni Pinoargote, en Sesión Ordinaria del 04 de junio del 2014, el Pleno de la Corte Constitucional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 110 numeral 1 y 111 numeral 2, literal b de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 71 numeral 2 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, dispone la publicación en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional, del texto del instrumento internacional denominado: **“Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos”**, a fin de que en el término de 10 días, contados a partir de la publicación, cualquier ciudadano intervenga defendiendo o impugnando la constitucionalidad parcial o total del respectivo tratado internacional. Remítase el expediente a la jueza sustanciadora para que elabore el dictamen respectivo. **NOTIFÍQUESE.-**

f.) Patricio Pazmiño Freire, **PRESIDENTE.**

**RAZÓN.-** Siento portal, que el informe del caso que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con siete votos a favor de las juezas y jueces: Antonio Gagliardo Loo, María del Carmen Maldonado Sánchez, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los jueces Marcelo Jaramillo Villa y Manuel Viteri Olvera en sesión ordinaria del 04 de junio del 2014. Lo certifico.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **SECRETARIO GENERAL.**

**CORTE CONSTITUCIONAL.-** Es fiel copia del original.- Revisado por..... f.) Ilegible.- Quito, a 12 de junio del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS.

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, en adelante denominado “los Estados Partes”,

#### CONSIDERANDO:

Que los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, son la expresión de la riqueza de los pueblos y que su protección, conservación, recuperación, restitución y combate al robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos, son tareas prioritarias de las Partes;

Que la colaboración entre los Estados Partes, para devolver los bienes culturales y naturales que hayan sido robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente, constituye una manera efectiva de proteger y reconocer el derecho de cada país como propietario original de tales bienes, así como una importante contribución a la protección y preservación de su patrimonio cultural y natural;

Que es necesario el establecimiento de normas comunes para la restitución y devolución de dichos bienes patrimoniales culturales y naturales;

Que el carácter único y distintivo de los bienes patrimoniales culturales y naturales de cada país debe ser protegido y preservado;

**RECONOCIENDO** que el patrimonio arqueológico, artístico, histórico, cultural y natural de cada país es único y no debe ser objeto de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos;

**CONSCIENTES** del grave perjuicio que representa para ambos Estados Partes el robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos de bienes pertenecientes a su patrimonio, tanto por la pérdida de estos bienes como por el daño que se infringe a sitios, zonas de monumentos y otros contenidos arqueológicos; a la flora, fauna y patrimonio paleontológico y otros lugares de interés histórico-cultural y natural;

**ANIMADOS** por el deseo mutuo de estimular la protección, estudio y apreciación de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural.

**CIERTOS** de que la colaboración entre ambos Estados Partes para la recuperación de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales, y los que

conforman el patrimonio natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos, constituye un medio eficaz para proteger y reconocer el derecho del propietario originario de cada Estado Parte sobre sus respectivos bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales, y los que conforman el patrimonio natural.

Han convenido lo siguiente:

**Artículo 1**  
**Objetivo**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos sobre los cuales los Estados Partes cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita en sus territorios, así como también regula la reciprocidad entre los dos países para la asistencia judicial para la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de estos delitos.

**Artículo 2**  
**Aplicación**

El presente Convenio es aplicable a todas y cada una de las categorías de bienes del patrimonio cultural y natural reconocidos por las normas internas de cada Estado Parte.

**Artículo 3**  
**Autoridades Centrales**

Para asegurar la debida cooperación entre los Estados Partes en lo concerniente al objetivo del presente Convenio, los Estados Partes designan como Autoridades Centrales:

Por la República del Ecuador, la Fiscalía General del Estado.

La República de Guatemala, notificará a Ecuador por la vía diplomática la designación de su Autoridad Central.

En caso de sustitución de la institución designada por cada Estado Parte, bastará la notificación escrita al Estado Parte respectivo, sin necesidad de cumplimiento de ningún otro requisito.

**Artículo 4**  
**Compromisos de las Partes**

Los Estados Partes se comprometen conjuntamente a:

a) Prohibir e impedir, por los medios apropiados, el ingreso a sus respectivos territorios, de los bienes culturales arqueológicos, artísticos, históricos culturales y los pertenecientes al patrimonio natural, que hayan sido robados, hurtados, exportados, importados o transferidos ilícitamente.

b) Promover en la adopción de medidas preventivas, correctivas y coercitivas para combatir las prácticas ilegales, relacionadas con el robo, hurto, el saqueo, así como el transporte, tráfico o comercialización ilícitos de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y las del patrimonio natural, de conformidad con la legislación interna de cada Estado Parte.

c) Promover a lo interno de su país, la coordinación interinstitucional de los órganos encargados de la protección del patrimonio cultural, de investigación penal y de juzgamiento, a fin de unificar esfuerzos en el combate a estos delitos, facilitar la restitución de bienes del patrimonio cultural y sancionar a los responsables.

d) Incorporar en sus acciones la penalización del tráfico ilícito de bienes patrimoniales culturales y naturales para combatir la oferta y demanda de éstos, así como del crimen organizado.

e) Asistirse mutuamente por medio del intercambio de conocimientos, experiencias exitosas sobre las innovaciones tecnológicas en materia de seguridad y de los resultados de sus experiencias en las materias a que se refiere el presente convenio; particularmente promoviendo el intercambio de especialistas, realización de cursos que tenga por objeto la prevención, control y sanción del tráfico ilícito de bienes patrimoniales y culturales y naturales y compartir resultados de la vigilancia del mercado virtual (internet) nacional e internacional.

f) Facilitar la asistencia administrativa y/o judicial recíproca en la prevención del robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural;

g) Estimular el descubrimiento, excavación, preservación y estudio de sitios y materiales arqueológicos por científicos y estudiosos calificados de ambos Estados Partes;

h) Impedir las excavaciones no autorizadas de sitios arqueológicos, el robo, o hurto de bienes patrimoniales arqueológicos, históricos o culturales o la extracción de los componentes del patrimonio natural;

i) Facilitar la circulación y exhibición lícita en ambos Estados Partes, de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural; a fin de acrecentar el entendimiento y apreciación de su herencia artística, cultural y natural;

j) Difundir entre sus respectivas autoridades aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos y fronteras, la información relativa a los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, naturales, culturales y otros específicos que hayan sido materia de robo,

hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos, con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas establecidas en sus respectivas legislaciones, así como para la correspondiente devolución de los bienes a la Parte Requirente.

- k) Los Estados Partes difundirán entre coleccionistas y vendedores de antigüedades, que la venta y adquisición de bienes culturales obtenidos ilícitamente, podrían acarrearles responsabilidades penales.
- l) Intercambiar experiencias y apoyar, mediante asistencia técnica, investigaciones sobre valoración integral del patrimonio genético, la bioprospección y la adopción de estrategias para el combate a la biopiratería;
- m) Promover el intercambio de experiencias en materia de protección y valoración, en el marco de los convenios internacionales reconocidos por los Estados Partes;
- n) Tomar todas las medidas necesarias, conforme a su legislación nacional, para impedir la adquisición y comercialización de bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural procedentes de alguna de los Estados Partes, por personas naturales y/o jurídicas situados en su territorio, respecto de aquellos bienes que se presuman que han sido obtenidos ilícitamente desde el territorio del otro Estado Parte;
- o) Documentar, dar seguimiento y publicidad de los casos de robo, hurto, saqueo, y delitos contra el patrimonio cultural y natural, así como identificar las redes que operan este ilícito y notificarlos con prontitud a las autoridades nacionales e internacionales a fin de proseguir con las acciones legales correspondientes para evitar su impunidad;
- p) Apoyar, desde sus experiencias, la inclusión dentro de los programas de los diferentes niveles educativos de ambos Estados Partes, el valor consustancial de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, así como el peligro que el robo, hurto, las excavaciones clandestinas y las extracciones ilícitas representan para el patrimonio;
- q) Procurar la defensa internacional en forma conjunta en casos en que existan bienes patrimoniales que se encuentren fuera del país de origen y que sean de propiedad de los Estados Parte suscriptores de este Convenio; para lo cual se realizarán las gestiones correspondientes en forma directa entre las instituciones designadas para el efecto;
- r) Velar para que la restitución de bienes patrimoniales robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente se realice en el menor plazo posible y en las mejores condiciones, en aplicación de las disposiciones establecidas en este Convenio y otros instrumentos afines.

s) Velar porque los bienes patrimoniales a ser restituidos o devueltos sean protegidos conforme a las normas vigentes internas, estén accesibles al público, puestos a disposición para fines de investigación y de exposición en el territorio del otro Estado Parte; y

t) Cualesquier colaboración que los Estados Partes acuerden.

#### **Artículo 5 Intercambio de información**

Para los fines del presente Convenio, los Estados Partes intercambiarán información actualizada y oportuna sobre los siguientes temas:

- a) Leyes, reglamentos y demás normas aplicables en cada Estado Parte en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales, y los que conforman el patrimonio natural, especialmente en la prevención del robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos de estos bienes, así como sobre políticas y medidas conexas adoptadas y elaboradas por las autoridades administrativas;
- b) Bases de datos de los bienes del patrimonio arqueológico, artístico, histórico, cultural y los que conforman el patrimonio natural, que conforme a su legislación está prohibida su exportación; así como la base de datos sobre los bienes patrimoniales, desaparecidos, robados, saqueados, transportados y traficados o comercializados ilícitamente; para este último caso, se procurará establecer y utilizar un formato uniforme, con información descriptiva suficiente que permita identificar los bienes.
- c) Evaluación, registro y base de datos de los bienes del patrimonio arqueológico, artístico, histórico, cultural y los que conforman el patrimonio natural, cuya exportación está prohibida en la legislación interna de los Estados Partes;
- d) Emisión de licencias o permisos de exportación de bienes artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, otorgados de conformidad con lo establecido por la legislación vigente de cada uno de los Estados Partes;
- e) Base de datos sobre bienes patrimoniales desaparecidos, robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente;
- f) La información pertinente de los procesos de recuperación y repatriación de bienes patrimoniales culturales y naturales, que contenga como mínimo, la identidad y modus operandi de los traficantes, medios de transporte, rutas de embarque, de transporte y destino utilizados para el tráfico ilícito; que coadyuven a las investigaciones pertinentes para sancionar a los responsables de este tipo de delitos;

- g) Procedimientos básicos en cada Estado Parte para realizar la recuperación y devolución de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, a sus países de origen;
- h) Organizaciones que presuntamente participan en excavaciones clandestinas, robo y exportación, importación y transferencia ilícitas de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural; y,
- i) Otros sobre la materia.

#### **Artículo 6 Devolución de bienes**

Cuando alguno de los Estados Partes tenga conocimiento del ingreso a su territorio de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales, y los que conforman el patrimonio natural que provengan de otro Estado Parte y hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita, procederá a su devolución respectiva.

Para el retorno y recuperación de los bienes patrimoniales que han sido robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente en cualquiera de los Estados Partes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Una vez que el Estado Parte tenga conocimiento, por cualquier medio, sobre la presunta existencia de bienes patrimoniales robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente en el otro Estado Parte, comunicará a las instituciones encargadas de la aplicación del presente convenio de colaboración, para recabar información relacionada con el ilícito, comprometiéndose para el efecto a utilizar los medios idóneos para la custodia en depósito temporal y la conservación de dichos bienes del patrimonio cultural y natural hasta su restitución al Estado Parte reclamante.
- b) Verificada y validada la información, el Estado Parte donde se encuentran los bienes patrimoniales reclamados procederá en forma inmediata a restituirlos al Estado Parte reclamante, por cualquiera de las vías idóneas que garantice la entrega inmediata, principalmente la vía diplomática, tomando todas las medidas de protección pertinentes, sin perjuicio del inicio de acciones legales que correspondan contra los responsables del ilícito.
- c) Para el proceso de devolución de las piezas o bienes reclamados, el Estado Parte reclamante demostrará, a través de certificaciones, permisos, formulario de aduana u otras que ameriten, que los bienes, objeto del reclamo, salieron ilícitamente del país demandante. Deberá acreditarse que los bienes proceden del país requirente como país de origen de dichos bienes, mediante la cual se tendría por acreditada la propiedad,

posesión y preexistencia de dicho bien, como patrimonio cultural de ese país, además de acreditar la prohibición de exportación de estos bienes.

- d) Las solicitudes de aseguramiento y la restitución de los bienes del patrimonio natural y cultural, objeto de la solicitud, se deberán formular por cualquiera de las vías adoptadas por la parte requirente. La Parte Requirente proporcionará, a su costa, la documentación y otros elementos necesarios para la reclamación de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, naturales culturales y de los que conforman el patrimonio natural de que se trate.
- e) En el caso de que no sea posible reunir y ofrecer esa documentación, la procedencia del reclamo deberá circunscribirse en acreditar el origen de la pieza y la prohibición de su exportación, o bien estará determinada por los arreglos que los Estados Partes decidan por la vía diplomática.
- f) Si la Parte Requerida no pudiera de otra manera efectuar la recuperación y devolución de bienes patrimoniales reclamados y localizados en su territorio, cualquiera de las autoridades centrales de la Parte Requirente podrá solicitar a la Parte Requerida inicie un procedimiento judicial tendiente a ese fin.
- g) Con miras a impedir la impunidad del hecho y para las investigaciones correspondientes, la documentación, sustento del reclamo, es válida para ser presentada a órdenes de los tribunales competentes del Estado Parte donde se encuentren los bienes patrimoniales objeto de restitución.
- h) La devolución será en todo lugar, implementada con posterioridad a una sentencia penal firme en cuanto a los delitos imputados, ya que los bienes patrimoniales pueden ser prueba dentro de dichos procesos.

#### **Artículo 7 Gastos de recuperación y de restitución de Bienes**

Los gastos que se deriven de las medidas necesarias para la protección y preservación de los bienes patrimoniales robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente, objeto de restitución, estarán a cargo del Estado Parte donde se encuentren los bienes patrimoniales, hasta su restitución al Estado Parte reclamante.

Los gastos inherentes a restitución y traslado de los bienes del patrimonio natural y cultural serán sufragados por la o las personas individuales halladas responsables del robo, hurto, saqueamiento, transporte, tráfico o comercio ilícito del bien patrimonial y en último caso el Estado Parte requirente y ninguna persona o institución podrá reclamar indemnización al Estado Parte que restituye el bien reclamado por daños o perjuicios que le hubieran sido ocasionados.

El Estado Parte requirente tampoco estará obligado a indemnización alguna a favor de quienes adquirieron o participaron en la salida de ese bien de su territorio.

Los Estados Partes, a través de sus Autoridades Centrales prestarán todo el apoyo necesario para facilitar la restitución de los bienes a que hace referencia el presente Convenio.

El Estado Parte reclamante puede utilizar fondos públicos, privados y/o de cooperación internacional para facilitar la restitución de bienes del patrimonio cultural robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente.

#### **Artículo 8 Exención de impuestos**

De conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación interna, los Estados Partes convienen la exención de impuestos al comercio exterior y otros gravámenes aduaneros, sean de carácter fiscal, monetario o de otra naturaleza durante el proceso de recuperación y devolución de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural y/o específicos, hacia el país de origen, en aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio;

#### **Artículo 9 Solución de controversias**

Cualesquier controversia que surja de la interpretación, implementación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de mutuo acuerdo, mediante consultas, utilizando la vía diplomática.

#### **Artículo 10 Modificaciones**

El presente Convenio podrá ser modificado a petición escrita de una de las Partes y por consentimiento mutuo de las mismas. Las modificaciones entrarán en vigor treinta (30) días después, contados a partir de la última notificación por escrito por la vía diplomática.

#### **Artículo 11 Seguimiento**

Los Estados Partes establecerán un mecanismo de consulta sobre una base regular para resolver los problemas de la aplicación del presente instrumento y elaborarán planes para una mayor y mejor cooperación bilateral.

Las autoridades centrales, supervisarán periódicamente la aplicación del presente Convenio, e informarán de su cumplimiento a las respectivas Cancillerías por lo menos una vez al año. Podrán también realizar propuestas orientadas a favorecer, corregir y mejorar la colaboración bilateral.

#### **Artículo 12 Disposiciones Finales**

El presente Convenio no afecta las obligaciones de los Estados Partes contraídas en el marco de otros convenios internacionales, multilaterales o bilaterales de los que formen parte.

Los Estados Partes realizarán consultas exhaustivas, coordinarán posiciones entre ellos en asuntos multilaterales, y ampliarán aun más la cooperación existente en foros internacionales relacionados con la prevención del robo, la excavación clandestina y la comercialización ilícita de bienes culturales.

El presente Convenio será plenamente difundido a los sectores involucrados, en particular a las autoridades aduaneras, policiales, administrativas y judiciales.

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después, contados a partir de la última notificación sobre el cumplimiento de los requisitos legales internos entre los dos Estados Partes y permanecerá en vigor por diez (10) años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, a menos que uno de los Estados Partes notifique al otro, por la vía diplomática, su intención de darlo por terminado, con anticipación de por lo menos seis (6) meses.

La denuncia del presente Convenio no afectará las acciones de restitución de los bienes objeto del presente instrumento que hubieran sido iniciados durante su vigencia, salvo que los Estados Partes acuerden lo contrario.

Suscrito en Quito, Ecuador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece en dos (2) ejemplares, en idioma español siendo los textos igualmente auténticos y válidos.

#### **Por el Gobierno de la República del Ecuador**

f.) Ricardo Patiño Aroca, **Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.**

#### **Por el Gobierno de la República de Guatemala**

f.) Fernando Carrera Castro, **Ministro de Relaciones Exteriores.**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.-** CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- Quito, a 28 de octubre del 2013.- f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales.

**RAZÓN.-** Siento por tal que las diez (10) fojas que anteceden son fiel compulsa de las copias certificadas del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRASNPORTE, TRÁFICO Y/O**

COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS”, que reposan en el expediente N.º 0035-13-TI.- Quito, D.M., 13 de junio de 2014.

f.) Jaime Pozo Chamorro, SECRETARIO GENERAL.

**No. SEPS-IP-IFPS-IEPS-IEN-2014-039**

**Hugo Jácome Estrella**  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA**  
**POPULAR Y SOLIDARIA**

**Considerando:**

Que, con el objeto de ejecutar procesos desconcentrados, especialmente para un óptimo y adecuado cumplimiento de las tareas de supervisión y control, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió la Resolución No. SEPS-IP-2013-026 de 12 de abril de 2013, por la cual estableció las atribuciones y responsabilidades de las Intendencias Zonales;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IP-2013-033, de 3 de junio de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria estableció la distribución geográfica de las Intendencias Zonales y derogó el artículo 2 de la Resolución No. SEPS-IP-2013-026, referida en el considerando precedente;

Que, con la finalidad de fortalecer el campo de acción estratégica y la toma de decisiones dentro del ámbito de com-

petencia territorial, es necesario actualizar las atribuciones y responsabilidades de las Intendencias Zonales determinadas en la Resolución No. SEPS-IP-2013-026, expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el 12 de abril de 2013, así como la distribución geográfica de dichas Intendencias que consta en la Resolución No. SEPS-IP-2013-033, de 3 de junio de 2013; y,

Que, el literal g) del artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, determina como una de las atribuciones del Superintendente, delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso.

En ejercicio de sus atribuciones legales.

**Resuelve:**

**ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INTENDENCIAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**Artículo 1.- OBJETIVO.-** Desconcentrar determinadas atribuciones y responsabilidades de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, encargando su ejecución a las Intendencias Zonales, en el marco de un óptimo y adecuado cumplimiento de las tareas de supervisión y control y acorde con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE JURISDICCIÓN.-** Con el fin de ejecutar las funciones asignadas a las Intendencias Zonales, se detalla a continuación el ámbito de jurisdicción correspondiente:

INTENDENCIA ZONAL	ZONAS	PROVINCIAS
<b>Zonal 2</b> Quito	1	Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Sucumbíos
	2	Napo, Orellana, Pichincha
<b>Zonal 3</b> Ambato	3	Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza, Tungurahua
<b>Zonal 4</b> Portoviejo	4	Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas
<b>Zonal 5</b> Guayaquil	5	Bolívar, Galápagos, Guayas, Los Ríos, Santa Elena
<b>Zonal 6</b> Cuenca	6	Azuay, Cañar, Morona Santiago
	7	El Oro, Loja, Zamora Chinchipe

**Artículo 3.- CONFORMACIÓN.-** La Intendencia Zonal, de conformidad a lo que establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, está conformada por:

a) El/ la Intendente/a Zonal;

b) Dirección Zonal del Sector Financiero Popular y Solidario, representada por el Director;

c) Dirección Zonal del Sector Económico Popular y Solidario, representada por el Director;

- d) Unidad Zonal Administrativa, Financiera y Talento Humano, representada por un Responsable;
- e) Unidad Zonal de Sistemas y Tecnologías de la Información, representada por un Responsable;
- f) Unidad Zonal de Asesoría Jurídica, representada por un Responsable; y,
- g) Unidad Zonal de Planificación, representada por un Responsable.

**Artículo 4.- CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.-** Se crean las unidades de:

- a) Unidad Zonal de Atención al Usuario, a cargo de un Responsable; y,
- b) Secretaría Zonal, a cargo de un Responsable.

**Artículo 5.- DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LAS INTENDENCIAS ZONALES.-** A fin de proceder con un ordenamiento adecuado en la desconcentración de los procesos en las Intendencias Zonales, se delegan expresamente las siguientes atribuciones y funciones a los Intendentes Zonales:

**5.1 Relacionadas con los procesos agregadores de valor:**

- a) Atender los requerimientos y consultas presentados por parte de los usuarios y organizaciones a través de los canales de la Dirección de Atención al Usuario dentro del ámbito de su competencia;
- b) Receptar y direccionar los trámites presentados por parte de las organizaciones y usuarios de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;
- c) Sustanciar y resolver las denuncias presentadas dentro del ámbito de su jurisdicción;
- d) Notificar los documentos generados por los procesos realizados en las Intendencias Zonales;
- e) Emitir certificaciones solicitadas por parte de las Organizaciones y usuarios de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en el ámbito de su competencia;
- f) Capacitar a las organizaciones y actores de la Economía Popular y Solidaria de conformidad al plan aprobado por la Superintendencia;
- g) Tramitar las solicitudes de constitución de organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; y, emitir los informes y el proyecto de resolución correspondientes que serán puestos en conocimiento del Superintendente;
- h) Tramitar y registrar el ingreso y salida de socios de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;

i) Calificar y registrar gerentes, administradores, miembros de consejos de administración y vigilancia y juntas de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, según corresponda;

j) Tramitar y resolver apertura, cierre, traslado de agencias, oficinas y cajeros automáticos y registrar horarios de atención de las cooperativas de ahorro y crédito;

k) Calificar, actualizar y suspender el registro de oficiales de cumplimiento, interventores, liquidadores y auditores de acuerdo a la normativa que corresponda;

l) Posesionar Interventores y Liquidadores dentro del ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a la normativa correspondiente;

m) Conocer, coordinar y ejecutar el plan de supervisión de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en el ámbito de su jurisdicción;

n) Elaborar los informes correspondientes a los procesos de supervisión y control, y emitir todos los documentos y las resoluciones pertinentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

o) Elaborar los informes y el proyecto de resolución de Regularización, Intervención, Fusión y Escisión, Disolución y Liquidaciones de organizaciones, que serán puestos en consideración del Superintendente o del Intendente General Técnico de acuerdo a los procesos establecidos;

p) Ejecutar las disposiciones emitidas por las Intendencias Técnicas y verificar su cumplimiento por parte de las organizaciones controladas; y,

q) Imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia de acuerdo a la normativa vigente.

**5.2 Relacionadas con los procesos gobernantes:**

Proporcionar información para la elaboración del Plan Anual de Política Pública a las Intendencias Técnicas, en el ámbito de su competencia.

**5.3 Relacionadas con los procesos habilitantes de asesoría:**

a) Archivar la documentación generada de los procesos desconcentrados, de acuerdo al procedimiento establecido en la institución;

b) Generar y controlar la numeración de los documentos emitidos en las Intendencias Zonales;

c) Informar a la Intendencia General Técnica, los hechos relevantes que causen inestabilidad en las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;

- d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por parte de la Superintendencia en el ámbito de su jurisdicción; y,
- e) Poner en conocimiento de la Intendencia General de Procesos Jurídicos los casos derivados de los informes de supervisión de los cuales se presuman indicios de responsabilidad penal.

#### 5.4 Relacionadas con los procesos de apoyo:

- a) Generar y comunicar necesidades de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las Intendencias Zonales, así como autorizar y llevar a cabo los procedimientos de contratación de ínfima cuantía dentro del ámbito de su competencia;
- b) Coordinar y controlar el uso de materiales de oficina, aseo, mobiliario y demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades en las Intendencias Zonales; así como supervisar los servicios de aseo, limpieza y seguridad;
- c) Coordinar el mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones así como la provisión de servicios básicos;
- d) Realizar los trámites necesarios para la contratación de personal bajo el régimen de la LOSEP y el Código de Trabajo de acuerdo al procedimiento establecido en la institución;
- e) Realizar los trámites necesarios para las comisiones de servicios institucionales, del personal que forma parte de la Intendencia Zonal dentro del ámbito de su competencia;
- f) Elaborar el Plan Anual de Capacitación del personal de su jurisdicción, conforme lo previsto en la LOSEP, su Reglamento y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
- g) Gestionar los requerimientos relacionados con incidentes de tecnología de acuerdo al catálogo establecido en la Mesa de Servicios de la institución.

**Artículo 6.- RESPONSABILIDAD DEL INTENDENTE ZONAL.-** Adicionalmente a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, cumplirá lo siguiente:

- a) Planificar, dirigir y controlar la ejecución de los procesos asignados a la Intendencia Zonal;
- b) Suscribir informes, correspondencia y más documentos oficiales, propios de la gestión de la Intendencia Zonal;
- c) Informar los resultados de la gestión realizada por las Unidades Administrativas que conforman la Intendencia Zonal a las Intendencias Nacionales respectivas;
- d) Controlar el buen uso de las claves de acuerdo a las normas de seguridad para contraseñas de usuarios y aplicaciones que le sean asignadas para las distintas funciones;
- e) Actuar como autorizador de gasto para los procesos de ínfimas cuantías, pagos de viáticos, servicios básicos, mantenimientos vehiculares, arrendamiento y los demás que se encuentren establecidos en el Plan de Necesidades de Ínfimas en Zonales debidamente aprobado;
- f) Autorizar el inicio de los procesos de contratación de los y las servidoras de la Superintendencia, previa autorización de la máxima autoridad y de conformidad al Plan de Dotación de Personal;
- g) Autorizar los actos administrativos relacionados con el talento humano de la zonal correspondiente, salvo la suscripción de contratos, debiendo observar para el efecto las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento, el Código del Trabajo y las Normas Técnicas que expidan el Ministerio de Relaciones Laborales;
- h) Autorizar las solicitudes de certificación de fondos para los procesos relacionados con el talento humano de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- i) Suscribir y autorizar los correspondientes salvoconductos de los vehículos zonales asignados a la Intendencia Zonal de propiedad de la Superintendencia;
- j) Autorizar el ingreso de las o los servidores de esta Entidad en días y horas no laborables;
- k) Actuar en calidad de custodio de todos los bienes asignados a las Intendencias Zonales, de conformidad a las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado;
- l) Autorizar los gastos y reembolsos correspondientes a viáticos, subsistencias, alimentación y movilización que los servidores y servidoras requieran para el cumplimiento de sus funciones; así como, la aprobación de los informes que por las comisiones de servicios otorgadas en el interior y en el exterior deban presentar;
- m) Autorizar horas extraordinarias y suplementarias del personal a su cargo;
- n) Autorizar los gastos de reposición de los fondos de caja chica asignados a la unidad administrativa a su cargo;
- o) Autorizar los memorandos de solicitudes de Certificaciones Presupuestarias para inicio de procesos de ínfimas cuantías que se encuentren en el Plan de Necesidades de Ínfimas en Zonales;
- p) Autorizar los memorandos de solicitud de pagos de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) de

devengados emitidos y enviar al Director Nacional Financiero para que proceda con el pago en el sistema ESIGEF;

- q) Ser responsable respecto a los documentos de respaldo y comprobantes de retención; y,
- r) Responder ante el SRI sobre los comprobantes de ventas recibidos y comprobantes de retención emitidos.

**Artículo 7.- RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ZONALES.-** Las responsabilidades de las unidades administrativas son:

- a) Ejecutar los procesos determinados para las Intendencias Zonales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por las Intendencias y Direcciones Nacionales de la Superintendencia; y,
- b) Reportar los resultados de su gestión al Intendente Zonal.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El cumplimiento de los procesos desconcentrados, de conformidad a lo establecido en el Estatuto

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y las atribuciones delegadas en la presente Resolución, serán ejecutados por las Intendencias Zonales, de acuerdo con la Lista Maestra de Procesos a Desconcentrar, documento que es parte integrante de esta Resolución, la que podrá ser modificada en cualquier momento, de considerarlo pertinente la máxima autoridad.

**SEGUNDA.-** El Superintendente se reserva la facultad de avocar conocimiento de cualquiera de las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

**TERCERA.-** El Superintendente y los Intendentes Generales requerirán, en cualquier momento, la presentación de informes, sobre el cumplimiento de las atribuciones desconcentradas y delegadas a los Intendentes Zonales.

**CUARTA.-** Se derogan las Resoluciones números SEPS-IP-2013-026 de 12 de abril de 2013 y SEPS-IP-2013-033, de 3 de junio de 2013.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las siguientes Intendencias Zonales ejercerán temporalmente las funciones y atribuciones delegadas en esta Resolución de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>INTENDENCIA ZONAL:</b>	<b>ORGANIZACIONES DE LAS PROVINCIAS DE:</b>
Intendencia Zonal 3	Bolívar
Intendencia Zonal 2	Santo Domingo de los Tsáchilas
Intendencia Zonal 2	Carchi, Esmeraldas Imbabura y Sucumbíos, hasta que se ejecute la apertura de la Intendencia Zonal 1

**SEGUNDA.-** Se ratifican los actos y resoluciones emitidos por los Intendentes Zonales al amparo de las Resoluciones No. SEPS-IP-2013-026, de 12 de abril del 2013 y No. SEPS-IP-2013-033, de 03 de junio del 2013.

**Comuníquese.-** Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el 21 de mayo de 2014.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Publíquese en la página web de la Superintendencia y en el Registro Oficial.

f.) Hugo Jácome Estrella, Superintendente de Economía Popular y Solidaria.

Certifico: Que la fotocopia que antecede es fiel y exacta del original que reposa en los archivos de la SEPS.- 09 de junio de 2014.- f.) Ilegible.- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**LISTA MAESTRA DE PROCESOS A DESCONCENTRAR**

<b>No</b>	<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso Nivel 1</b>	<b>Proceso de Nivel 2</b>	<b>Alcance</b>
1	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Asistencia al Usuario y Capacitación	Atención al Usuario	Atención de requerimientos y consultas	Atención Presencial.

No	Tipo de Proceso	Macroproceso	Proceso Nivel 1	Proceso de Nivel 2	Alcance
2	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Asistencia al Usuario y Capacitación	Atención al Usuario	Gestión de Denuncias	Ejecución del proceso integral de Gestión de Denuncias, desde su recepción hasta la Resolución de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente, con los roles y actores definidos en el proceso.
3	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Asistencia al Usuario y Capacitación	Atención al Usuario	Recepción y Direccinamiento de Trámites	Recepción de los trámites y direccionamiento a la unidad administrativa correspondiente.
4	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Asistencia al Usuario y Capacitación	Asistencia a las Organizaciones	Notificación de Documentos	Los documentos derivados de procesos realizados en la Intendencia Zonal, deben ser notificados por tal dependencia. Si el documento se retira en la Zonal, se usa valija interna para traslado de los documentos de la Administración Central a la Zonal, caso contrario se notifica desde Quito a través de Correos del Ecuador.
5	<b>Proceso de Cadena de Valor</b>	Asistencia al Usuario y Capacitación	Asistencia a las Organizaciones	Capacitación a Organizaciones	Capacitar a las organizaciones y actores de la Economía Popular y Solidaria de conformidad al plan aprobado por la Superintendencia.
6	<b>Proceso de Cadena de Valor</b>	Asistencia al Usuario y Capacitación	Atención al Usuario	Atención de requerimientos y consultas (Certificación de Existencia Legal).	Incluye la consulta de información en la BDD y la posterior entrega del certificado de existencia legal, en base al formato definido por la Secretaría General -> Dirección Nacional de Registro de las Organizaciones de la EPS y SFPS.
7	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Registro y Autorización	Constitución de nuevas organizaciones Reserva de Denominación	Incluye la reserva de denominación, su registro y el trámite de los pedidos de constitución de organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; y, emitir los informes y el proyecto de resolución correspondientes que serán puestos en conocimiento del Superintendente.
8	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Registro y Autorización	Registro de Socios	Tramitar y registrar el ingreso y salida de socios de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
9	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Registro y Autorización	Registro de Directiva	Calificar y registrar gerentes, administradores, miembros de consejos de administración y vigilancia y juntas de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, según corresponda.

No	Tipo de Proceso	Macroproceso	Proceso Nivel 1	Proceso de Nivel 2	Alcance
10	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Registro y Autorización	Registro de Agencias, Oficinas y Cajeros Automáticos.	Tramitar y resolver apertura, cierre, traslado de agencias, oficinas y cajeros automáticos y registrar horarios de atención de las cooperativas de ahorro y crédito.
11	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Registro y Autorización	Registro de oficiales de cumplimiento, interventores, liquidadores y auditores.	Calificar, actualizar y suspender el registro de oficiales de cumplimiento, interventores, liquidadores y auditores de acuerdo a la normativa que corresponda.
12	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Registro y Autorización	Posesionar Interventores y Liquidadores	Posesionar Interventores y Liquidadores dentro del ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a la normativa que corresponda.
13	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Supervisión in situ de las Organizaciones EPS y SFPS	Supervisión in situ de las Organizaciones EPS y SFPS	Ejecutar el plan de supervisión de acuerdo al plan establecido e informar de su ejecución y avance a la Administración Central.
14	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Regularización e Intervención	Regularización	Ejecutar de acuerdo a los lineamientos impartidos para el efecto por la Intendencia General Técnica e informar de su ejecución a la Administración Central.
15	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Regularización e Intervención	Intervención de Organizaciones	La intervención se define en la Administración Central, de acuerdo a los casos según los niveles y segmentos, para ejecutarlo en la Zonal. El interventor genera un plan de trabajo, para que la zonal ejecute el seguimiento respectivo.
16	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Regularización e Intervención	Fusión y Escisión	Se definen en la Administración Central y se ejecuta de acuerdo al plan establecido, se informa de su ejecución a la Administración Central.
17	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Supervisión y Control de las Organizaciones	Regularización e Intervención	Disolución y Liquidación Organizaciones	La liquidación se define en la Administración Central, de acuerdo a los casos según los niveles y segmentos, para ejecutarlo en la Zonal. El liquidador genera un plan de trabajo, para que la zonal ejecute el seguimiento respectivo.
18	<b>Procesos de la Cadena de Valor</b>	Gestión de Sanciones	Gestión de Sanciones	Gestión de Sanciones	Derivados de los procesos de supervisión y control realizados en las Intendencias Zonales. Derivados de los procesos de gestión de denuncias. Derivados de los procesos de registro de socios y directivas. Derivados de los procesos de Intervención, Liquidación y Regularización.

No	Tipo de Proceso	Macroproceso	Proceso Nivel 1	Proceso de Nivel 2	Alcance
19	<b>Procesos Gobernantes</b>	Planificación y Control Institucional	Definición y Diseño de la Planificación estratégica - operativa	Planificación Estratégica y Operativa	Proporcionar información para la elaboración del Plan Anual de Política Pública a las Intendencias Técnicas de la Administración Central.
20	<b>Procesos de Asesoría</b>	Gestión de Documentación	Gestión de Documentación	Gestión de Documentación y Archivo	La documentación física, se mantiene en la Intendencia Zonal y se archiva de Acuerdo al Mapa Documental establecido por parte de la Secretaría General.
21	<b>Procesos de Asesoría</b>	Gestión de Documentación	Gestión de Documentación y Archivo	Numeración de Oficios	Generación y control numérico. Numeración, fechado y sellado digital o físico de los documentos.
22	<b>Procesos de Asesoría</b>	Gestión de Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica	Poner en conocimiento de la Intendencia General de Procesos Jurídicos los casos derivados de los informes de supervisión de los cuales se presuman indicios de responsabilidad penal.
23	<b>Procesos de Apoyo</b>	Gestión Administrativa	Adquisición de Bienes y Servicios	Adquisición de Bienes y Servicios	Generar y comunicar necesidades de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las Intendencias Zonales, así como autorizar y llevar a cabo los procedimientos de contratación de infima cuantía de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto.
24	<b>Procesos de Apoyo</b>	Gestión Administrativa	Gestión de Bienes y Servicios	Gestión de Bienes y Servicios	Coordinar y controlar el uso de materiales de oficina, aseo, mobiliario y demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades en las Intendencias Zonales; así como supervisar los servicios de aseo, limpieza y seguridad.
25	<b>Procesos de Apoyo</b>	Gestión Administrativa	Gestión de Mantenimiento e Infraestructura Institucional	Gestión de Mantenimiento e Infraestructura Institucional	Coordinar el mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones así como la provisión de servicios básicos.
26	<b>Procesos de Apoyo</b>	Gestión de Talento Humano	Incorporación de Talento Humano	Selección de Personal para Contratos Ocasionales y Nivel Jerárquico Superior	Realizar los trámites necesarios para la contratación de personal bajo el régimen de la LOSEP y el Código de Trabajo de acuerdo al procedimiento establecido en la institución
27	<b>Procesos de Apoyo</b>	Gestión de Talento Humano	Gestión de Movimientos de Personal	Gestión de Viáticos	Realizar los trámites necesarios para las comisiones de servicios institucionales, del personal que forma parte de la Intendencia Zonal de acuerdo al procedimiento establecido en la institución.

No	Tipo de Proceso	Macroproceso	Proceso Nivel 1	Proceso de Nivel 2	Alcance
28	Procesos de Apoyo	Gestión de Talento Humano	Desarrollo del Talento Humano	Capacitación	Elaborar el Plan Anual de Capacitación del personal de su jurisdicción, conforme lo previsto en la LOSEP, su Reglamento y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales y comunicarlo a la Administración Central.
29	Procesos de Apoyo	Gestión de Tecnologías de Información	Gestión de Soporte Técnico	Gestión de Soporte Técnico	Se ejecuta de acuerdo al proceso de gestión de mesa de servicios establecido. Usa una herramienta centralizada y el informe de la gestión realizada, se envía a la Administración Central.

## EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SUCÚA

### Considerando:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 54, lit. 1) "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: .... 1. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercado y cementerios; ...."; (Art. 57, lit. a) "Al concejo municipal le corresponde:/a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;....";

Que, la Codificación del Código Civil mando que (Art. 1864) "Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras Leyes; y en lo que no estuvieren, a las disposiciones del presente título";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda (Art. 59) "Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda (Art. 65) "Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento./Para la suscripción del contrato, el

adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP./El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberá cumplir en estas contrataciones."; (Art. 66) "Normas Supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.";

Que, la Resolución INCOP N° 013-09 de seis de marzo de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 557 de 26 de marzo de 2009, manda (Art. 8) "Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal, sino que se podrán cursar invitaciones individuales./Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad."; (Art. 9) "Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sean aplicables, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.";

La Codificación de la Ley de Inquilinato manda (Art. 1) "AMBITO.- Esta Ley regla las relaciones derivadas de los contratos de arrendamiento y de subarrendamiento de locales comprendidos en los perímetros urbanos./ Las ordenanzas municipales determinarán el perímetro urbano. "; (Art. 3) "CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ARRENDAMIENTO.- Los locales destinados al arrendamiento deberán reunir, a más de las condiciones que fijen las ordenanzas municipales, las siguientes:/ a) Disponer de servicios higiénicos completos y permanentes, siquiera uno para cada piso de la casa, de acuerdo con las modalidades del lugar./Cuando en un mismo piso hubiere dos o más departamentos independientes, cada uno de ellos deberá tener, por lo menos, un servicio higiénico

completo y exclusivo;/ b) Tener aireación y luz suficientes para las habitaciones;/c) Disponer, permanentemente, de los servicios de agua potable y de luz eléctrica, en los sectores urbanos donde existen estos servicios;/ d) No ofrecer peligro de ruina; y;/e) Estar desinfectados, lo que se acreditará con el correspondiente Certificado de Sanidad.”; (Art. 4) “REPARACIONES A QUE ESTA OBLIGADO EL ARRENDADOR.- El arrendador está obligado a efectuar las reparaciones y obras necesarias a fin de que los locales reúnan las condiciones exigidas en el artículo precedente./ Cuando las ordenare el Juez de Inquilinato, concederá un plazo para su ejecución.”;

Que, el propósito del Gobierno Municipal del cantón Sucúa es optimizar y operativizar la atención a los arrendatarios y público usuario del mercado municipal;

Que, es necesario que la Municipalidad administre sus bienes buscando recuperar la inversión realizada y que el servicio que brinde sea sostenible para los intereses institucionales y municipales, protegiendo de esta manera la economía local;

Que, el Concejo Cantonal de Sucúa aprobó la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Mercado Municipal Primero de Mayo de la ciudad de Sucúa y ferias libres en sesiones ordinarias de 18 de septiembre de 2007 y 27 de enero de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 361 de martes 17 de junio de 2008;

Que, se publica en el Registro Oficial N° 499 de lunes 5 de enero del 2009 la “Reforma a la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Mercado Municipal Primero de Mayo de la ciudad de Sucúa y ferias libres”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

**Expide:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE SUCÚA.**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objetivo.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Mercado Municipal Primero de Mayo de la ciudad de Sucúa, ubicado entre la avenida Oriental, calle Sor María Troncatti, avenida tres de Noviembre y calle Victorino Abarca, de la parroquia, ciudad y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, considerado como un equipamiento afectado al servicio público.

**Art. 2.- Áreas comunes y cuidado.-** Se considera como áreas comunes, aquellos espacios existentes al interior del mercado destinado para el uso del público tales como

pasillos, balcones, patios de comida, veredas, canchón cubierto y graderíos, parqueaderos, espacios verdes, duchas, baños públicos y demás servicios públicos; y su cuidado como del mobiliario están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común de los comerciantes y usuarios de las actividades que desarrollen en las diferentes secciones del mercado municipal, áreas que son de uso general y gratuito de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar o instalar objetos o negocios.

En cuanto al mantenimiento y uso de los baños públicos del Mercado Municipal el Concejo autoriza a la administración del mercado municipal se proceda con la mejor opción para realizar la limpieza de los mismos, observándose lo más favorable a los intereses institucionales.

**CAPITULO II**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL**

**Art. 3.- Administración.-** El Mercado Municipal Primero de Mayo de la ciudad de Sucúa, como infraestructura de servicio público destinada a la venta o expendio de productos alimenticios y otras mercaderías será administrado por un/a administrador/a quien será el responsable del uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Mercado Municipal Primero de Mayo de la ciudad de Sucúa y cumplirá las funciones que determine el Reglamento Orgánico Funcional y las disposiciones de la presente ordenanza, contará además con el apoyo de la Policía Municipal y se tendrá el apoyo de un médico veterinario contratado o mediante convenios para el cumplimiento de las disposiciones que en uso de sus atribuciones imparta.

Son órganos de administración y control del mercado municipal:

1. **El Concejo Cantonal.-** Sus atribuciones y deberes se encuentran especialmente consagrados en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual deberá establecer las normas para el mejoramiento y la administración del mercado municipal.
2. **El Alcalde.-** Como primer personero de la Municipalidad cumplirá con los deberes y atribuciones consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de esta ordenanza.
3. **El/a Administrador/a.-** Cumplirá las funciones y demás normativa que se consagre en esta ordenanza y más normas vigentes.

**Art. 4.-** Funciones del/a administrador/a del Mercado Primero de Mayo de la ciudad de Sucúa.- Son funciones del administrador/a:

1. Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento, operación y mantenimiento del Mercado Municipal Primero de Mayo.
2. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos relacionados con el Mercado Municipal Primero de Mayo.
3. Supervisar conjuntamente con la Comisaría Municipal el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación y el aseo de los artículos de uso y consumo humano.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su permanente capacitación para el eficiente desempeño de sus funciones específicas.
5. Conocer y resolver los reclamos del público, de los arrendatarios y de los usuarios de los servicios a su cargo.
6. Coordinar con la Dirección Financiera, única responsable, en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos del mercado municipal, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.
7. Participar en las sesiones de las comisiones del Concejo a las que sea convocado/a preparando el material e información que se lo solicite.
8. Remitir los informes que le sean requeridos.
9. Coordinar o disponer al Médico Veterinario que realice el control e inspección de carnes en el interior del Mercado Municipal.
10. Suscribir los partes informativos respectivos para conocimiento del Comisario Municipal previo el Juzgamiento de las contravenciones prevista en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones y demás normativas internas existentes.
11. Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales.
12. La adopción de medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.
13. Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado.
14. Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como los precios, etiquetado, manipulación y publicidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor.
15. Controlar que los servicios higiénicos cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias.

16. Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes.

17. Las demás que señalen los reglamentos, la presente ordenanza y demás normas conexas.

De su accionar informará periódicamente al señor Alcalde.

Los requisitos y otras funciones además de las señaladas en este artículo del/a administrador/a serán las contempladas en la Ordenanza que regula el Orgánico Funcional del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa y otras normas conexas.

**Art. 5.- De la Policía Municipal.-** Corresponde a los miembros de la Policía Municipal, desempeñar las siguientes funciones:

1. Otorgar protección a las autoridades y funcionarios municipales, en el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ordenanza.
2. Brindar seguridad en las instalaciones de este centro de abastos.
3. Colaborar con la Comisaría Municipal en el control de pesas y medidas.
4. Impedir la utilización indebida de la vía pública por parte de los vendedores ambulantes, comerciantes dedicados a la venta de productos desde sus vehículos en las inmediaciones y alrededores del mercado, tiendas y lugares prohibidos de la ciudad.
5. Dar aviso mediante el parte respectivo al funcionario competente sobre las violaciones a la presente ordenanza y a las imposiciones impartidas para la ordenanza y a las disposiciones impartidas para la organización y funcionamiento del mercado municipal.
6. Impedir el consumo de bebidas alcohólicas en el mercado municipal.
7. Las demás que se establezca a través de esta ordenanza, reglamentos, resoluciones y acuerdos de autoridad competente.

**Art. 6.- Horario de funcionamiento.-** El horario de funcionamiento del mercado municipal será desde las 06h00 hasta las 20h00, en casos especiales el horario lo regulará el/a administrador/a del mercado, de acuerdo a las instrucciones que recibirá de la Alcaldía.

### CAPITULO III

#### DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES

**Art. 7.- Arrendamiento.-** Los locales comerciales de las diferentes categorías existentes en el mercado municipal serán entregados para comerciantes permanentes bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anual y para comerciantes ocasionales se cobrará una tasa por día de feria.

**Art. 8.- Matrícula anual.-** Se fija como valor de la matrícula de diez dólares de los Estados Unidos de América (10,00) que todo usuario del mercado municipal pagará en el mes de enero de cada año previo la suscripción del contrato.

**Art. 9.- Carné de identificación.-** Todo usuario del mercado municipal que realice actividades de comercio debe pagar por el valor del carné de identificación un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) y debe portar esta identificación en sus actividades en el mercado municipal.

**Art. 10.- De las tarifas, el sistema de recaudación y adjudicación de puestos por el Concejo Cantonal.-** Para la fijación del canon arrendaticio, se considerará aquellos

factores o aspectos o circunstancias que se encuentren involucrados en el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Mercado Municipal Primero de Mayo de la ciudad de Sucúa y los que se identifiquen como tales en el estudio especial elaborado anualmente de manera coordinada entre la Dirección Administrativa Financiera o la dependencia que lo sustituya y el/la administrador/a del mercado, además de las condiciones económicas de los comerciantes o arrendatarios del mercado municipal.

Considerando la infraestructura y servicio, la actividad comercial para la que fuera dada en arrendamiento, los locales definidos en el plazo de zonificación, emplazamiento y equipamiento elaborado por la Dirección de Urbanismo o la dependencia respectiva, los precios de los diferentes locales se sujetarán a las siguientes tarifas:

#### TARIFAS DE PRECIOS DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL

Actividad	Tarifa mensual para comerciantes permanentes	Tarifa para comerciantes ocasionales (incluye IVA)	
		Días ordinarios	Día domingo
Legumbres	7USD + IVA	1 USD	2 USD
Abarrotes	14 USD + IVA		
Carne de ganado bovino	30 USD + IVA	3 USD	6 USD
Carne de ganado porcino	14 USD + IVA	2USD	4 USD
Carne de pollo	8 USD + IVA	1 USD	3 USD
Mariscos comercializados	10 USD + IVA	2 USD	4 USD
Mariscos producidos en la zona	6 USD + IVA	1 USD	2 USD
Locales comerciales y bazar planta alta	10 USD + IVA	1 USD	2,50 USD
Locales comerciales y bazar en planta baja	20 USD + IVA	2 USD	5 USD0
Puestos de comida preparada	14 USD + IVA		
Productos agrícolas de la zona	3 USD + IVA	0.5 USD	1 USD
Com. Intermed. De Prod. De la zona	3 USD + IVA		
Ferias Ciudadanas		1 USD	2 USD
Otros (harina, especerías, huevos, granos secos, plantas, plásticos, materiales y herramientas de uso agropecuario, productos naturales medicinales)		1 USD	2 USD
Baratillos		1 USD POR m2	1 USD POR m2

Para el año fiscal 2009 se mantendrá las tarifas de precios de las diferentes actividades comerciales, posterior a este año, el concejo municipal realizará la revisión de dichas tarifas.

**Art. 11.- Canon Arrendaticio.-** El canon arrendaticio será establecido por el Concejo Cantonal, previo informe

coordinado entre el/a Administrador/a y la Dirección Administrativa Financiera o la dependencia que los sustituya. El pago de las pensiones atrasadas se realizará por la vía coactiva, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato. En el contrato y pago de arriendo se considerará los impuestos y tasas que fueren de ley o consten en las ordenanzas respectivas.

**Art. 12.-** La persona a quien se le adjudique el local, debe cumplir con los siguientes requisitos para el funcionamiento del local comercial:

- a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde.
- b) Documentos personales: Cédula de identidad o ciudadanía y certificado de votación cuando proceda.
- c) Ser ecuatoriano
- d) Ser mayor de 18 años, con las excepciones que la ley contemple
- e) Certificado del Ministerio de Salud Pública
- f) Certificado de no adeudar a la Municipalidad
- g) Permisos de funcionamiento.

Además deberán cumplir en su oportunidad los requisitos inherentes a su actividad que soliciten las instituciones públicas pertinentes.

El oferente que no cumpla con los requisitos exigidos por la Municipalidad, no serán considerados y se declarará el puesto vacante.

Requisitos similares cumplirán para el caso de renovación de contratos de arrendamiento.

**Art. 13.- Locales vacantes.-** El/a administrador/a del mercado municipal informará por escrito al Alcalde sobre la existencia de locales a ser arrendados, quien dispondrá colocar en partes visibles el anuncio de la existencia de puestos vacantes, con el propósito de que los interesados presenten la documentación pertinente para el arriendo, siguiendo el procedimiento establecido en esta ordenanza y dentro del plazo que establezca el/a Administrador/a del mercado.

Las solicitudes serán recibidas y revisadas previamente por el/a Administrador/a del mercado y las que cumplan con los requisitos exigidos, con su respectivo expediente, serán calificados por sorteo, el que se realizará en presencia de los postulantes, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta que será puesta en conocimiento del Alcalde.

**Art. 14.- Contrato.-** Cumplidos los requisitos exigidos por el/a Administrador/a se remitirá la documentación al Alcalde, quien dispondrá al Procurador Síndico Municipal la elaboración del correspondiente contrato con las formalidades que la ley y esta ordenanza exige

Los contratos de arrendamiento de los bienes muebles municipales son intransferibles, en consecuencia no podrán ser cedidos, donados, vendidos, subarrendados, negociados, transferidos o cualquier otra figura similar por parte del arrendatario. La inobservancia de esta disposición será motivo legal suficiente para la terminación automática

del contrato y la devolución del puesto, sin lugar a reclamo alguno, para lo cual se realizará el acta de entrega recepción correspondiente.

**Art. 15.- Arrendamiento de un solo local.-** Una misma persona no podrá ocupar más de un puesto en el mercado municipal ni otro bien municipal destinado al arrendamiento, prohibición que se hace extensiva a su cónyuge, conviviente e hijos, mientras éstos vivan bajo el amparo de sus padres o no tengan descendientes que mantener, excepto a productores locales.

Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad gratuita, tanto de carteles como de cualquier otro medio aprobado por la Dirección de Urbanismo y autorizado por el/a Administrador/a del Mercado. Se prohíbe el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la limpieza e imagen general de los locales.

**Art. 16.- Permisos a los arrendatarios.-** Cuando el arrendatario de un local, por causas debidamente justificadas tenga que ausentarse por un tiempo ininterrumpido no mayor a treinta días, el/a Administrador/a del mercado le concederá permiso. Si transcurrido este tiempo, no concurriere a su puesto de trabajo el local será declarado vacante y dará lugar a la terminación del contrato de arrendamiento, quedando en libertad la Municipalidad de arrendar a otra persona, siguiendo el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Los arrendatarios de los locales del mercado municipal podrán obtener permisos ocasionales para ausentarse de su lugar de trabajo, pudiendo dejar un reemplazante, que será persona idóneo de conducta recomendable, debidamente autorizado por el/a Administrador/a del mercado.

**Art. 17.- De los locales abandonados.-** Cuando un puesto de bienes no perecibles permaneciere cerrado o abandonado por un tiempo mayor a treinta (30) días, sin que el arrendatario haya solicitado el permiso respectivo, dicho puesto será considerado disponible, y en el caso de existir mercadería o enseres, el Comisario Municipal y el/a Administrador/a del mercado, con el apoyo de dos arrendatarios realizarán el alistamiento de dichos bienes o enseres, dejando constancia en una acta, y el/a Administrador/a los mantendrá bajo su responsabilidad por el lapso de sesenta días, tiempo dentro del cual podrá reclamar los bienes o enseres el arrendatario, que será devuelta con orden del/a Administrador/a por intermedio del Comisario Municipal mediante el acta respectiva y previo el pago de los valores adeudados a la Municipalidad por la custodia.

De no ser reclamado los bienes, enseres o mercadería no perecible dentro del plazo indicado, el/a Administrador/a del mercado con autorización del Alcalde y previo el trámite previsto en la Codificación del Código de Procedimiento Civil, las rematará y sus valores serán depositados en la Tesorería Municipal, sin lugar a reclamo alguno, o en su defecto previa notificación al dueño de

los bienes o enseres por una sola vez a través de una de las radios locales y la exhibición en el respectivo cartel del mercado, de no reclamar el arrendatario, previa acta entregará a la persona responsable del Patronato de Acción Social Municipal de Sucúa, sin reclamo alguno posterior. Por custodia se cobrará el 30% del valor del canon arrendatario mensual respectivo.

En el caso de mercaderías perecibles constatado su descomposición, de manera inmediata será retirado y enviado al relleno sanitario, sin reclamo alguno, previa acta realizada por el/a Administrador/a del Mercado Municipal Primero de Mayo.

**Art. 18.- Cambio de giro del negocio.-** El cambio de giro del negocio, solo podrá hacerse con el conocimiento y autorización expresa del Alcalde, previo informe del Administrador del mercado y según lo establecido en el artículo 16.

#### CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES

**Art. 19.-** Los locales del Mercado Primero de Mayo se clasifican en: comerciales y de servicios generales.

**Art. 20.- Clasificación.-** Los locales comerciales se clasifican en permanentes y eventuales. Los eventuales en cerrados y abiertos. Los eventuales son los espacios destinados a comerciantes ocasionales y productores de la zona. También se clasifican los locales del mercado municipal en: patios de comida, locales: de bazar, de abarrotes, de legumbres y frutas, de tercenas y de venta de productos de la zona.

El/a Administrador/a del mercado, para una mejor organización y control, dividirá en secciones, claramente diferenciadas, que serán identificadas y ubicadas en las partes más visibles.

Los interesados en ejercer el comercio con productos de la zona en los puestos eventuales ubicados en el mercado, deberán tener autorización del/a Administrador/a del mercado previo el pago establecido.

Los locales de servicios generales se clasifican en: baños, duchas, parqueaderos, bodegas, servicio telefónico, permisos provisionales de estacionamiento de cooperativas de transportes de diferente categoría, servicio de información, etc.

**Art. 21.- Numeración.-** La numeración de puestos comerciales será conforme al plano que realice la Dirección de Urbanismo.

**Art. 22.- Patio de comida.-** Son aquellos lugares que están destinados para la preparación y venta de productos alimenticios ubicados adjuntos al espacio cubierto del mercado municipal.

Está prohibido obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos.

La municipalidad dispondrá de mobiliario uniforme para el servicio al público que será de uso común.

**Art. 23.-** El mobiliario ubicado en el patio de comidas no podrá ser modificado por ningún arrendatario y su ubicación será de acuerdo al plano realizado por la Dirección de Urbanismo.

**Art. 24.- Locales de ropa.-** Los locales destinados a venta de ropa y productos afines, estarán ubicados de acuerdo al plano que realice la Dirección de Urbanismo y aprobado por el Concejo Cantonal.

**Art. 25.- Locales de abarrotes, legumbres y frutas.-** Los locales de víveres y frutas estarán ubicados según el plano que realice la Dirección de Urbanismo.

**Art. 26.- Locales de Tercenas.-** Estos locales comerciales están ubicados según el plano realizado por la Dirección de Urbanismo y aprobado por el Concejo Municipal.

Los locales de las tercenas cumplirán con las normas de higiene que exige la Ley Orgánica de Salud y demás leyes.

Los arrendatarios de las tercenas de carne de res deberán contar en sus locales con implementos necesarios tales como trozadora eléctrica, molino, etc.

Queda prohibido el uso de hachas y trozas de madera para el picado de la carne de res similares.

**Art. 27.- Locales de venta de productos de la zona.-** Locales ubicadas según el plano realizado por la Dirección de Urbanismo y aprobado por el Concejo Cantonal.

El/a Administrador/a del mercado regulará, sin perjuicio de que se reglamente el uso del canchón para la venta de productos de la zona.

El/a Administrador/a del mercado asignará a los productores y vendedores de productos de la zona, un puesto numerado el mismo que constará en el respectivo contrato.

Se prohíbe terminantemente a los comerciantes de productos de la zona comercializar en sus locales productos de expendio de terceros.

Se autoriza la comercialización de aves, codornices, cuyes, conejos, entre otros animales menores dentro del espacio cubierto. Los cuales permanecerán en jaulas impermeables tanto el piso como sus paredes en una altura hasta de 10 centímetros y cumpliendo normas de sanidad.

**Art. 28.-** Cada local de comida, ropa, abarrotes y locales de legumbres y frutas podrán tener su identificación, según normas establecidas por la Dirección de Urbanismo.

Los comerciantes realizarán la limpieza del mobiliario e interior de los respectivos locales así como serán solidariamente responsables en caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común.

**Art. 29.-** Con la finalidad de posibilitar la venta de productos en tercenas: cárnicos, para venta de productos de bazar (artesanías) y productos agrícolas de la zona, la Municipalidad destinará locales y mobiliario que serán utilizados por comerciantes ocasionales.

#### **DEL CONTROL Y GUARDIANÍA DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CONTROL**

**Art. 30.- Control.-** El Comisario Municipal en cumplimiento de sus propias funciones en el caso específico del mercado municipal coordinará conjuntamente con el/a Administrador/a en el control, vigilancia, inspección, información y sugerirá las medidas para el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del mercado municipal.

#### **DE LA GUARDIANÍA**

**Art. 31.-** Para la seguridad de los bienes municipales arrendatarios y usuarios del mercado municipal se destinará personal municipal que cumplirá las funciones de guardián, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Vigilar la seguridad de las instalaciones del mercado municipal;
- b) Cumplir su labor de guardianía en el horario establecido por el Administrador del mercado municipal;
- c) Desalojar de los predios del mercado municipal a las personas extrañas a las actividades que se desarrollan en este equipamiento en horas no laborables;
- d) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente al/a Administrador/a;
- e) Será responsable por las pérdidas o daños ocasionados durante su jornada de trabajo previo al cumplimiento del debido proceso; y,
- f) Realizar las demás tareas que le asigne el/a administrador/a.

#### **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Art. 32.- Terminación del contrato.-** Además de las expresadas en la presente ordenanza, son causas de terminación del contrato de arrendamiento, las siguientes:

1. Adeudar a la Municipalidad dos o más pensiones de arrendamiento.
2. Por ceder, traspasar o subarrendamiento de su local.
3. Por acciones que desprestigien a la Municipalidad con conductas contrarias a la moral, la ética o las buenas costumbres, o responsable de conflictos personales que alteren el normal desenvolvimiento del mercado municipal.
4. Por exhibir para la venta artículos en paredes exteriores, aceras y/o calzadas.

5. Realizar juegos de azar.
6. Por destinar el local arrendado a vivienda u otra actividad distinta a la convenida.
7. Consumir o permitir que se consuman bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en sus puestos de venta.

**Art. 33.- Renovación de contratos.-** Terminado el plazo de los contratos se podrá renovar los mismos o arrendar a otros oferentes, y se seguirá el mismo procedimiento establecido para todo local a arrendarse.

Se renovará el contrato cuando el arrendatario haya cumplido con las obligaciones señaladas en el Art. 36 y no hayan incurrido en las prohibiciones previstas en el Art. 37 de esta ordenanza, previo el informe del Administrador del Mercado.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES**

**Art. 34.-** Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a. Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b. Ser atendidos oportunamente por el Concejo Cantonal en el mejoramiento de los servicios de agua potable, energía eléctrica, colocación de basureros, baterías sanitarias, servicios higiénicos, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- c. Ser informados oportunamente de toda resolución, acuerdo, reglamentos y ordenanzas dictados por el Concejo Cantonal a través del/a Administrador/a del mercado;
- d. Denunciar ante el Alcalde toda irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del mercado, que tengan que ver con actos contrarios por la ley;
- e. Asegurarles el derecho a la defensa el debido proceso en el juzgamiento de las infracciones que se formulen en su contra;
- f. De la custodia de los bienes y productos existentes en el mercado, fuera del horario habitual de atención al público;
- g. A ser protegidos del comercio informal que se realice en las inmediaciones y alrededores del mercado municipal; y,
- h. Ser beneficiarios de cursos de capacitación.

**Art. 35.-** Son obligaciones de los arrendatarios las siguientes:

- a. Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, según los contratos respectivos;
- b. Por consumo de energía eléctrica y agua potable cada usuario de los locales del mercado municipal, realizarán los pagos en las respectivas empresas proveedoras de los servicios;
- c. Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales hayan sido autorizados;
- d. Cuidar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio;
- e. Informar a la administración de mercado toda irregularidad que se presentare en el servicio del local arrendado, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas que el caso amerite;
- f. Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento;
- g. Usar pesas y medidas debidamente aferizados;
- h. Mantener visibles para el público los precios de los productos según el formato otorgado por el/a Administradora del mercado;
- i. Tener permanente en su puesto de trabajo dos tachos uno verde y uno negro con tapa para la clasificación de la basura;
- j. Brindar al público la debida cortesía, atención y buenas costumbres;
- k. Usar diariamente el uniforme definido por el/a Administradora del mercado;
- l. Cumplir con el horario de funcionamiento establecido por el/a Administradora del mercado municipal;
- m. Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales;
- n. Ingresar las mercaderías a través de los lugares y corredores habilitados para el efecto;
- o. Realizar la carga y descarga de mercadería en la planta baja, máximo hasta las 06h00, caso contrario solo podrán realizarse las actividades expresamente autorizadas, siempre que no dificulten el normal desenvolvimiento del tráfico en la zona.
- p. Colaborar con el personal de las instituciones públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, productos o documentos pertinentes;

- q. Cumplir con la disposición vigentes sobre el comercio minorista, como la normativa higiénico- sanitaria;
- r. Mantener el volumen de los bienes musicales instalados en el interior de sus locales;
- s. Responder con los gastos que por daños, perjuicios y deterioros fueren causados en el local arrendado;
- t. Informar el/a Administrador/a, por lo menos con quince días de anticipación su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento; y,
- u. Observar las demás disposiciones que dicten las autoridades municipales.

**Art. 36.-** Entre las prohibiciones a los arrendatarios de puestos del mercado municipal, tenemos:

- a. Cambiar el tipo de giro de negocio sin la autorización respectiva;
- b. Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de su tipo o giro, especialmente bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes, artículos de contrabando y otros bienes ilícitos;
- c. Conservar temporal o en forma permanente explosivos o materiales inflamables;
- d. Mantener en el puesto o portar armas de todo tipo;
- e. Usar pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
- f. Ejecutar o patrocinar actos contrarios con la moral y las buenas costumbres;
- g. Ocupar espacios mayores del área arrendada y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
- h. Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, braseros, reverberos, a excepción de aquellos exigidos por su actividad, pero en ningún caso usarán artefactos que funcionen con gasolina;
- i. Mantener en el puesto niños en condiciones antihigiénicas;
- j. Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto o en otro lugar de sus instalaciones;
- k. Comercializar animales domésticos u otros en puestos no autorizados;
- l. Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del mercado;
- m. Atraer compradores con instalaciones y amplificaciones de sonido con volúmenes exagerados;
- n. Producir fogatas dentro y fuera de las edificaciones del mercado;

- o. Instalar comisiones, agentes vendedores o familiares en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del mercado municipal;
- p. Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización el/a Administrador/a del mercado;
- q. Realizar juegos de azar; y,
- r. Las demás disposiciones que señalen las autoridades municipales.

## CAPITULO V

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Art. 37.-** La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza es la Comisaría Municipal para lo cual el/a Administrador/a del mercado, de oficio o previa denuncia de cualquier persona, o por informe de la Policía Municipal, dispondrá al Comisario Municipal tramite el proceso de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones en lo aplicable en concordancia con la normativa conexas existente a la fecha de la infracción.

El producto de las multas se cobrará previa emisión del respectivo título de crédito; y de ser necesario para recaudar dichas multas se seguirá los juicios coactivos.

**Art. 38.-** El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de esta ordenanza serán sancionados:

- a. Con una multa de dos (2) salarios mínimo vitales generales vigentes del trabajador en general;
- b. La reincidencia con cinco (5) salarios mínimos vitales generales vigentes del trabajador en general;
- c. A la segunda reincidencia, con la suspensión del puesto por quince (15) días, y,
- d. A la tercera reincidencia con la terminación definitiva del contrato.

**Art. 39.- Decomiso de las mercaderías.-** El decomiso de la mercadería procede en los siguientes casos:

- a. Si las mercaderías se encuentran en estado de descomposición o caducadas;
- b. Cuando prevenga de contrabando, robo o hurto debidamente comprobados; y,
- c. Por reincidencia en ubicarlas en lugares no autorizados.

Las mercaderías decomisadas serán destruidas o incineradas o si se encuentran en buenas condiciones serán entregados en un plazo de 72 horas previa comunicación por una radio local al Patronato Municipal

y/o a centros de resistencia social del cantón, previa la suscripción de una acta de entrega-recepción o del recibido correspondiente.

**Art. 40.-** No obstante las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación del respectivo contrato en forma unilateral conforme a sus cláusulas.

**Art. 41.-** Los comerciantes ocasionales que no realicen la limpieza del puesto luego de haber utilizado, serán sancionados con dos (2) salarios mínimo vitales generales vigentes del trabajador en general.

**Art. 42.-** Queda terminantemente prohibido el expendio de legumbres en lugares no autorizados el/a Administrador/a del mercado.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Los mercados que en el futuro se construyeren se registrarán por lo dispuesto en esta ordenanza, y contará con el personal que expresamente se le asigne, el mismo que cumplirá las funciones inherentes a su cargo.

**Segunda.-** El Concejo Cantonal resolverá la intervención de la Junta de Remates para la fijación de las tarifas o cánones de arrendamiento de los locales del Mercado Municipal Primero de Mayo de la ciudad de Sucúa y ferias libres.

**Tercera.-** El Concejo Cantonal autorizará los lugares de estacionamiento para las distintas cooperativas de transporte, así como la fijación de tarifas por la ocupación de la vía pública.

**Cuarta.-** En cuanto se refiere a los servicios de energía eléctrica y agua potable mientras se vuelva sostenible el sistema del mercado municipal, se cumplirá con las proyecciones de costos realizado por el Concejo Cantonal y pagará el Gobierno Municipal del Cantón Sucúa.

**Quinta.-** La hora de ingreso de los productos será permitido realizar toda la noche y madrugada del día anterior al domingo.

**Sexta.-** Es prohibida toda clase de actividad comercial en garajes, zaguanes, pasillos y lugares similares no destinados para el comercio en la ciudad de Sucúa.

**Séptima.-** En el caso de los locales destinados a legumbres se dejará libre dos locales para que la administración arriende a comerciantes eventuales.

**Octava.-** El/a Administrador/a del mercado municipal presentará un informe trimestral de actividades al señor Alcalde.

**Novena.-** De los locales para artículos varios se sortearán 8 locales y un local será utilizado para el ingreso a la terraza.

**Décima.-** Los locales para realizar ventas de queso se ubicarán cerca de los locales de tercenas de carne de cerdo.

**Décima Primera.-** Los comerciantes informales que ejercen su actividad de manera ocasional y recorren con el expendio de ropa, alhajas y otros artículos utilizando vehículos, se ubicarán en el lugar que designe el/la Administrador/a del mercado municipal en coordinación con el Comisario Municipal.

**Décima Segunda.-** A más de cumplir lo que establece el artículo 29 de la “Ordenanza sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública y el uso de los bienes de dominio público y el uso de los bienes de dominio público en el cantón Sucúa”, los comerciantes ocasionales cancelarán una tarifa correspondiente a USD \$ 1,00 por día por realizar su actividad comercial en las instalaciones del mercado municipal.

**Décima Tercera.-** En el caso de los baratillos o comercios que se realizan de manera ocasional y en vehículos se destinará el espacio posterior del mercado que se encuentra entre la avenida Oriental y la calle 3 de Noviembre. Además se establece la tarifa para este tipo de negocios en base al espacio de ocupación y se establece a USD \$ 1,00 por metro cuadrado.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** La o el Administrador del Mercado Municipal 1° de Mayo o quien hiciera sus veces, tendrá la potestad de resolver situaciones o problemas puntuales que se susciten por el funcionamiento de este bien público.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente ordenanza entrará en vigencia desde su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Sucúa, a los 31 días del mes de Octubre del 2013.

f.) Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del cantón Sucúa.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General de Concejo.

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.-** Que la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Uso, Funcionamiento y Mantenimiento del Mercado Municipal Primero de Mayo de la Ciudad de Sucúa, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 22 de Agosto del 2013 y 31 de Octubre del 2013, y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en tal virtud se la remite al señor Alcalde para su sanción y puesta en vigencia. LO CERTIFICO.-

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General y de Concejo.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCUA.-** Sucúa, a los 8 días del mes de Noviembre del 2013, a las 10h00, recibido La Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Uso, Funcionamiento y Mantenimiento del Mercado Municipal Primero de Mayo de la Ciudad de Sucúa, una vez revisado el mismo, expresamente sanciono La Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Uso, Funcionamiento y Mantenimiento del Mercado Municipal Primero de Mayo de la Ciudad de Sucúa, para su puesta en vigencia, en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.

f.) Dr. Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del cantón Sucúa.

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.-** Sancionó y firmó La Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Uso, Funcionamiento y Mantenimiento del Mercado Municipal Primero de Mayo de la Ciudad de Sucúa, el señor Doctor Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Sucúa, a los 8 días del mes de Noviembre del 2013. LO CERTIFICO.-

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General y de Concejo.